



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 139

Miércoles, 23 de julio de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
AYUNTAMIENTO DE ALBOX		
004945-14	NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A DELMARMOL SL	3
004946-14	NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A SERGIO MARTÍNEZ RUEDA	4
004947-14	NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A JUAN LUIS GARCÍA GALERA Y OTROS	5
004948-14	NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A MARÍA SALIENTE GUILLÉN CONCHILLO	6
004949-14	NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A MIGUEL PARDO ALFONSO	7
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS		
004959-14	ANUNCIO LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	8
AYUNTAMIENTO DE DALIAS		
004926-14	BAJA DE CADUCIDAD EN PADRÓN DE HABITANTES DE HALIMA ETAHIRI	9
004927-14	BAJA DE CADUCIDAD EN PADRÓN DE HABITANTES DE JOSE LUIS MORENO SANTIAGO	10
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO		
004950-14	NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EXPEDIENTE 2466/12 A JESÚS RAFAEL AVILÉS GALDEANO Y SIGUIENTES	11
AYUNTAMIENTO DE MACAEL		
004953-14	APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICIONES DE MACAEL	13
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA		
004955-14	INICIACIÓN ADAPTACIÓN PARCIAL EN EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 6120 CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NORMAS SUBSIDIARIAS DE PURCHENA	15
AYUNTAMIENTO DE VIATOR		
004799-14	SOLICITUD CALIFICACIÓN AMBIENTAL A INSTANCIA DE ECONER ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	16
AYUNTAMIENTO DE VICAR		
004961-14	NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A DOÑA ELENA HEREDIA HEREDIA	17
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA		
004938-14	INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN FORZOSA INMUEBLE EN C/ PATERNA DEL RÍO NÚMERO 31 PROPIEDAD HEREDEROS DE DOÑA ANA MARÍA SIMÓN JÓDAR	18
004939-14	ADOPCIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS INMUEBLE DE CALLE LA FUENTE NÚMERO 87 (LOSM OLINOS) PROPIEDAD HEREDEROS DE D. ANTONIO TRISTÁN GARCÍA	21
004940-14	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE AMALIA COLLADO GARCÍA SITO EN C/ MAGISTRAL DOMÍNGUEZ 20	23
004941-14	RESOLUCIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN PARCELA PROPIEDAD DE INMOBILIARIA JESLAN SL SITA EN EL BARRIO DE SAN VICENTE DE EL ALQUÍÁN	26
004942-14	RESOLUCIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN SOLAR SITO EN C/ RIVERA NÚMERO 8 ESTIMANDO ALEGACIONES PRESENTADAS POR DÑA CARMEN HERNÁNDEZ NIETO	29
004943-14	NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO A LA EJECUCIÓN FORZOSA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN RUINA INMUEBLE SITO EN C/ HERNÁN CORTÉS 20	34
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE ANDALUCÍA		
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA</i>		
004956-14	NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A DANIEL SEVILLA JIMÉNEZ Y SIGUIENTES	35
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA</i>		
004957-14	NOTIFICACIÓN A D. JUAN FERNÁNDEZ OLMEDO RESOLUCIÓN DE 14.05.2014 A DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA DELGACIÓN	37
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
004931-14	CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CONSULTORÍA CONDE Y SEGURA SL	38
004842-14	INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA LAT/6611	47
004843-14	INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA LAT/6610	48
004844-14	INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA LAT/6608	49
004845-14	INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA LAT/6609	50
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		

MINISTERIO DEL INTERIOR*COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA**COMISARÍA LOCAL DE EL EJIDO (ALMERÍA) - BRIGADA LOCAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS*

004962-14 NOTIFICACIÓN ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EXPULSIÓN A HASSAN OUTZGUI Y NOTIFICACIÓN ACUERDO DE PROCEDIMIENTO PREFERENTE DE EXPULSIÓN A MOHAMMED KHALLOUKI. 51

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA*SECRETARÍA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES*

004963-14 NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A JAIME MARTÍNEZ PARRA Y OTROS, ASÍ COMO NOTIFICACIONES RESOLUCIONES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES. 52

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

004932-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 184/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 54

004933-14 CITACIÓN PARA EL 02.12.2015 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1470/2013 55

004934-14 RESOLUCIÓN DE 17.06.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 809/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 56

004935-14 CITACIÓN PARA EL DÍA 15.06.2016 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 562/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 57

004936-14 CITACIÓN PARA EL DÍA 27.04.2015 EN PROCEDIMIENTO SOBRE DESPIDO 661/2013 58

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE ALMERIA

004848-14 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1628/2010 DE QUIMICRISTAL-AGRO, S.L. CONTRA BEATRIZ TORRES TORRES. 59

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE BERJA

004518-14 CITACIÓN A FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PÉREZ Y OTRO EN PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 26/2014 60

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA*SECRETARÍA DE GOBIERNO*

004937-14 NOMBRAMIENTO DE D. PEDRO JOSÉ DÍAZ MERLOS COMO JUEZ DE PAZ TITULAR DE MARÍA 61

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4945/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

ROGELIO LUIS MENA SEGURA, ALCALDE del Ilmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excma. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV).

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matrícula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
62/2014	27-05-2014	3997BMX	B04251484	DEL MARMOL S L	MACAEL (ALMERIA)	OMC 067.9.-

En Albox, a 23 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Rogelio Luis Mena Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4946/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

ROGELIO LUIS MENA SEGURA, ALCALDE del Il'tmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox. (Art. 68.2 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: se le concede un plazo de 15 DIAS HABILDES, a contar desde el día siguiente a recibir la notificación para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas oportunas, quedando enterado que de las mismas, se dará traslado al agente denunciante para que emita su informe en el plazo de 15 días (artículo 16 y 17 del RD 1398/1.993).

Tanto el escrito de alegaciones como cualquier otro relacionado con el expediente deberá ser presentado o remitido al Registro General del Ayuntamiento. Así mismo se le advierte a usted que de no efectuar alegaciones en el referido plazo de quince días sobre el contenido de la denuncia que a todos los efectos se considera como acuerdo de iniciación del procedimiento sancionados será considerada Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del RD 1398/1.993 de 4 de agosto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2.006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, la comisión de una de las infracciones previstas en esta Ley podrá llevar aparejada la imposición de sanciones accesorias previstas en la misma.

Si paga la presente denuncia en el plazo de 30 días naturales al recibir la presente notificación, el importe de la misma se reducirá en un 30%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox. nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 7/2.006 este expediente deberá de resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre. No obstante, el instructor podrá acordar la suspensión del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la citada Ley.

El pago de la sanción pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de los recursos correspondientes.

Expediente	Fecha	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
8/2014	05-05-2014	23276890Q	SERGIO MARTINEZ RUEDA	ALBOX (ALMERIA)	OMC 068.13.A

En Albox, a 30 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Rogelio Luis Mena Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4947/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

ROGELIO LUIS MENA SEGURA, ALCALDE del Ilmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y (51 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, núm. de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando núm. de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matrícula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
60/2014	22-05-2014	B4981UG	75254711E	JUAN LUIS GARCIA GALERA	ALBOX (ALMERIA)	OMC 068.13. A
41/2014	17-05-2014	5935FST	75228326H	JUAN ANTONIO LOREME JIMENEZ	ALBOX (ALMERIA)	OMC 068.10.Á

En Albox, a 30 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Rogelio Luis Mena Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4948/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

ROGELIO LUIS MENA SEGURA, ALCALDE del Ilmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: Mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox. (Art. 66.2 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: se le concede un plazo de 15 DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a recibir la notificación para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas oportunas, quedando enterado que de las mismas, se dará traslado al agente denunciante para que emita su informe en el plazo de 15 días (artículo 16 y 17 del RD 1398/1.993).

Tanto el escrito de alegaciones como cualquier otro relacionado con el expediente deberá ser presentado o remitido al Registro General del Ayuntamiento. Así mismo se le advierte a usted que de no efectuar alegaciones en el referido plazo de quince días sobre el contenido de la denuncia que a todos los efectos se considera como acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, será considerada Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del RD 1398/1.993 de 4 de agosto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2.006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, la comisión de una de las infracciones previstas en esta Ley podrá llevar aparejada la imposición de sanciones accesorias previstas en la misma.

Si paga la presente denuncia en el plazo de 30 días naturales al recibir la presente notificación, el importe de la misma se reducirá en un 30%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses o contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 7/2.006 este expediente deberá de resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre. No obstante, el instructor podrá acordar la suspensión del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la citada Ley.

El pago de la sanción pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de los recursos correspondientes.

Expediente	Fecha	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
19/2014	07-05-2014	75226724A	MARIA SALIENTE GUILLEN CONCHILLO	ALBOX (ALMERIA)	OMC 068.1.-

En Albox, a 30 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Rogelio Luis Mena Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4949/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

ROGELIO LUIS MENA SEGURA, ALCALDE del Ilmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox. (Art. 68.2 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Se le concede un plazo de 15 DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a recibir la notificación para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas oportunas, quedando enterado que de las mismas, se dará traslado al agente denunciante para que emita su informe en el plazo de 15 días (artículo 16 y 17 del RD 1398/1.993).

Tanto el escrito de alegaciones como cualquier otro relacionado con el expediente deberá ser presentado o remitido al Registro General del Ayuntamiento. Así mismo se le advierte a usted que de no efectuar alegaciones en el referido plazo de quince días sobre el contenido de la denuncia que a todos los efectos se considera como acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, será considerada Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del RD 1398/1.993 de 4 de agosto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2.006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, la comisión de una de las infracciones previstas en esta Ley podrá llevar aparejada la imposición de sanciones accesorias previstas en la misma.

Si paga la presente denuncia en el plazo de 30 días naturales al recibir la presente notificación, el importe de la misma se reducirá en un 30%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 7/2.006 este expediente deberá de resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre. No obstante, el instructor podrá acordar la suspensión del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la citada Ley.

El pago de la sanción pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de los recursos correspondientes.

Expediente	Fecha	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
34/2014	15-05-2014	27217263Y	MIGUEL PARDO ALFONSO	ALBOX ALMERIA)	OMC 068.1.-

En Albox, a 30 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Rogelio Luis Mena Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4959/14

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carboneras, en sesión ordinaria celebrada el pasado 01 de julio de 2014, acordó la convocatoria de la contratación mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del CONTRATO PRIVADO DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.

Datos de interés a considerar por los licitadores:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: CONTRATO PRIVADO DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS
- b) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2016. Prorrogable a su vencimiento, anualmente por un periodo máximo de dos (02) años.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (126.680,98 €)

5. Garantías:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5% importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.
- b) Domicilio: PLAZA DEL CASTILLO Nº 1.
- c) Localidad y código postal: CARBONERAS, 04140.
- d) Teléfono: 950 454059.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: DENTRO DE LOS CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE LA FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en la Cláusula XIII.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Admisión de Variantes: No.

9. Gastos de Publicidad: A cuenta del adjudicatario, hasta el importe máximo de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €).

10. Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: DENTRO DE LOS CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE LA FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula VI Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.
- Domicilio: PLAZA DEL CASTILLO Nº 1.
- Localidad y código postal: CARBONERAS, 04140.

11. Apertura de las proposiciones:

a) Dirección: Plaza del Castillo nº 1 (AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS).

b) Localidad y Código Postal: CARBONERAS, 04140

c) Fecha y hora: 10 de septiembre, a las 11:00 horas

12. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: en la PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS: www.ayuntamientocarboneras.es.

Carboneras, a 07 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4926/14

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS**EDICTO**
Notificaciones

D. Jerónimo Robles Aguado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dalías (Almería), dicta la siguiente

RESOLUCION

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en relación con lo estipulado en el artículo 16 y siguientes de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en el que se establece que la inscripción en el padrón de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años; y al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, relativa a la renovación de las inscripciones patronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Dado que el transcurso del plazo señalado será causa de acordar la caducidad de la inscripción y visto que dicho plazo ha pasado sin que dicha renovación se haya formalizado,

DISPONGO

Declarar la caducidad y acordar la baja en el Padrón de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que figuran en la relación adjunta.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, al haber sido imposible practicar la notificación en su último domicilio conocido. Se le concede un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen conveniente, transcurrido dicho plazo sin acreditar que residen en este municipio se procederá a su baja en el padrón municipal de habitantes. Lo que se hace saber para el conocimiento de los interesados.

Frente a estos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, o recursos potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía en el plazo de un mes, contados ambos a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación, o cualquier otro que estime procedente en derecho, no pudiendo simultaneas ambos recursos.

NOMBRE	Nº IDENTIFICACION	DOMICILIO
HALIMA ETAHIRI	PASAPORTE 584896	PARAJE CORTIJO GRANDE Nº 1
AHARRAM ADIL	PASAPORTE 6486789	PARAJE LA SOGA Nº 1

Dalías, a 1 de julio de 2014.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Jerónimo Robles Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4927/14

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS**EDICTO**

Notificaciones

Dalías, a 7 de julio de 2014.

Relación de personas que aparecen como interesados en los Expedientes de Baja de Oficio de Padrón de Habitantes que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio, paradero, o encontrarse ausentes en los repartos, no se ha podido notificar el acuerdo de iniciación del expediente.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3 –comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumplen el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informes del propietario de la vivienda y de la Policía Local, se encuentran en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el BOP, para que se personen en dicho expediente y aleguen lo que estimen en su defensa.

Se indica que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas durante los plazos anteriormente indicados.

NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO
JOSE LUIS MORENO SANTIAGO	54103926Z	C/ SAN CRISTOBAL Nº 31
MANUEL JARRI PADILLA	53713709S	C/ RINCON DE ALMARGEN Nº 2 P01
ARON BITRI	X07443813R	AVDA. DE LAS ALPUJARRAS Nº 136 P02 A

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Jerónimo Robles Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4950/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los Art. 59 apartados 2 y 5 y Art. 61 de la Ley 30/1992 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose iniciado el procedimiento sancionador sin que haya sido posible realizar la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido del presunto infractor, se procede mediante el presente Edicto a notificar a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Concejalía de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido, sito en la C/. Cervantes, 132- 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 2466/2012.

Persona Física o Jurídica: JESUS RAFAEL AVILES GALDEANO.

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 2086/2013

Persona Física o Jurídica: JUAN JOSE ROVIRA ROMERO.

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto

Expte.: 718/2014

Persona Física o Jurídica: FRANCISCO JOSE MANZANO ROMERA.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto

Expte.: 796/2014.

Persona Física o Jurídica: GABRIEL VARGAS RIVERA.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 888/2014.

Persona Física o Jurídica: MOHAMED HABTI

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 919/2014.

Persona Física o Jurídica: FRANCISCO JOSE MANZANO ROMERA.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 948/2014.

Persona Física o Jurídica: MOURAD LASFAR.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 1085/2014.

Persona Física o Jurídica: GABRIEL VARGAS RIVERA.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

El Ejido, a 1 de julio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, Ángel Escobar Céspedes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4953/14

AYUNTAMIENTO DE MACAEL

EDICTO

D. RAÚL MARTÍNEZ REQUEJO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERÍA)

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 232 de 3 de de julio de 2014, se ha elevado a definitiva la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de tratamiento ambulatorio de drogodependencias y adicciones de Macael, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de manera provisional, en su sesión de 9 de Abril de 2014, por ausencia de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

El texto integro del citado Reglamento se transcribe a continuación.

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE MACAEL

Según la orden de 28 de Julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía, en el apartado 1.3 sobre requisitos funcionales, dice que existirá un reglamento de régimen interior que regulará derechos y deberes de los usuarios, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas; horarios del centro y de sus servicios, sistema de participación de los usuarios y tutores y sistema de pago de servicios.

Derechos de los usuarios: Toda persona atendida en este servicio tendrá derecho a:

0. A que se respete su personalidad, dignidad humana e intimidad.
1. A no ser discriminado por razón de raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.
2. A la atención individualizada según sus necesidades específicas, proporcionándole una asistencia con la calidad y profesionalidad exigible a los medios disponibles.
3. A recibir información en lo referente a su proceso, pudiendo participar en la toma de decisiones a través de los cauces para ello establecidos.
4. A la confidencialidad en cualquier información relacionada con su proceso de tratamiento, excepto si existe una petición judicial de algún dato de su Historia Clínica.
5. A conocer los cauces formales para formular las quejas y sugerencias, y/o a formular cuantas reclamaciones o quejas crea conveniente en relación a su tratamiento. Las reclamaciones se realizarán a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.
6. A 110 continuar con el tratamiento, solicitando el alta voluntaria si así lo desea.
7. El familiar responsable tendrá derecho a ser informado sobre los tratamientos (previo consentimiento del usuario), a asistir y participar en las entrevistas que se concierten, así como a recibir información de aquellas decisiones.

Deberes de los usuarios:

Toda persona atendida en este servicio tendrá la obligación de:

De manera general los usuarios deberán:

0. Conocer, respetar y cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
1. Participar en las actividades y programas que se realicen en el centro, tendentes al cumplimiento del programa de terapéutico.
2. Respetar a los profesionales encargados de la atención al usuario, así como las decisiones que se tomen para el correcto cumplimiento del programa terapéutico.
3. El familiar responsable tiene el deber de conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, así como de cumplir las indicaciones que se establezcan para la correcta atención a los usuarios.
4. No consumir drogas y medicamentos que no hayan sido prescritos por facultativos, debiendo someterse al comienzo y durante su tratamiento en el Servicio, a todos los controles toxicológicos que se estime necesario por parte del Equipo Terapéutico.
5. Respetar los derechos del resto de las personas atendidas.
6. Colaborar con el personal del Servicio y con el resto de personas atendidas, de cara a favorecer un clima asistencial y de funcionamiento positivo.

Reglas de funcionamiento:

El centro es de carácter ambulatorio y como tal la atención se realizará mediante la atención directa del paciente con citas programadas con los profesionales y distribuidas a lo largo del horario de atención.

Estas citas podrán tener un carácter individual, familiar o grupal, dependiendo de lo establecido en el programa terapéutico individualizado.

En cualquier caso no se realizarán consultas, cuando se considere que el paciente está bajo los efectos de alguna sustancia tóxica, y esto impida el normal desarrollo de la asistencia. Los informes realizados estarán firmados por el Equipo Terapéutico en su conjunto, por alguno de los técnicos responsables de forma individual, o por la propia dirección del centro, teniendo en cuenta las características de la información aportada.

No se permite la entrada de animales a las consultas.

La no asistencia a una cita programada o el retraso en ésta, deberá ser justificada suficientemente, quedando en cualquier caso supeditado al terapeuta el cambio de hora y día para dicha cita.

La falta reiterada a citas programadas podrá suponer el cese de la relación terapéutica.

Se pueden solicitar informes sobre el proceso terapéutico, o justificaciones de asistencia, de forma personal por el propio paciente, y con la suficiente antelación.

Los análisis de metabolitos en orina se realizarán en el propio centro, según la frecuencia acordada en el programa terapéutico, y serán presenciales.

En caso de no poder acudir el paciente los traerá el familiar responsable o alguien bajo su responsabilidad. En cualquier caso queda bajo la supervisión de los profesionales del centro la validez de dichos análisis.

Los profesionales del centro no se responsabilizan de posibles errores u omisiones en la recogida, transporte y realización de los análisis de metabolitos.

En cualquier caso las modificaciones o intentos de alteraciones de dichos análisis, serán tenidas en cuenta en el programa terapéutico establecido, pudiendo incluso suponer el cese de la relación terapéutica.

La alteración del orden público, peleas o tráfico de sustancias en el centro o los alrededores de las dependencias supondrá el cese de la relación terapéutica.

Usuarios y trabajadores del centro dispondrán las medidas necesarias para se consigan unas normales condiciones higiénicas del mismo.

En cuanto a los fumadores, se dispondrá sobre lo establecido por la normativa vigente, para los centros públicos.

Régimen de admisiones y bajas:

La atención en el centro 110 supone coste alguno para el usuario.

Se atenderá a cualquier persona y/o familiar, que presente de forma voluntaria una demanda de atención por problemas relacionados con el uso de drogas y/o adicciones sin drogas, bien por contacto directo o derivados de:

- Sistema de Salud
- Servicios Sociales y otros colectivos.
- Usuarios derivados del sistema judicial

Todos ellos siempre que no se opongan a realizar el tratamiento.

Son susceptibles de atención prioritaria los menores, las embarazadas, las situaciones de emergencia social y personas en tratamiento que salgan de Hospital, Prisión, Comunidad Terapéutica o derivados de otros centros de tratamiento.

En este sentido, **solo causará baja** en la relación terapéutica por las siguientes causas:

- Alta Terapéutica: El paciente ha concluido su programa terapéutico de forma satisfactoria.
- Alta voluntaria: El paciente finaliza la relación terapéutica sin que se hayan alcanzado los objetivos propuestos de forma satisfactoria, manifestando su voluntad de concluir dicha relación.
- Alta por abandono: El paciente abandona el tratamiento.
- Alta por derivación: El paciente es derivado a otro recurso terapéutico.
- Alta por defunción: El paciente fallece durante el tratamiento
- Alta disciplinaria: El paciente es expulsado por incumplimiento de las normas de régimen interior.

Sistema de participación de los usuarios:

Se considera usuario del centro a toda aquella persona que demande cualquier tipo de información o solicitud al respecto y/o precise la realización de una intervención o tratamiento, relacionados de alguna forma con la existencia de una problemática derivada del uso de drogas y/o relativa a aspectos preventivos sobre el consumo de dichas sustancias.

En cualquier caso todo usuario tiene derecho a recibir la información

necesaria y suficiente, y en el caso de que estén recibiendo tratamiento, a recibir información periódica y/o puntual sobre la situación de su tratamiento, en la forma que se determine (oral o escrita), quedando supeditada la aportación de dicha información únicamente a la disponibilidad de tiempo, por parte de los trabajadores del centro. En cualquier caso esta información se hará efectiva únicamente a los propios pacientes o familiares y/o similares, con la aprobación de aquellos. En el caso del sistema judicial se estará a lo que disponga el imperativo legal, y el código ético profesional.

Esta participación también queda definida por otros posibles procesos terapéuticos en los que esté participando el paciente, o de las modificaciones de aquellos, de los cuales el propio paciente deberá informar con la premura suficiente a los terapeutas del centro.

Se establece un sistema de quejas y reclamaciones para los usuarios. Estas quejas y reclamaciones se tramitarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, quién resolverá según lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Horario del Servicio:

El horario del centro es de Lunes a Viernes de 8 hs a 15 hs siendo el de atención al público de lunes a viernes de 9 hs a 14hs, durante todo el año, exceptuando fiestas y festividades de ámbito nacional, autonómico, local y laboral.

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Macaal, a 4 de Julio de 2014.

EL ALCALDE, Raúl Martínez Requejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4955/14

AYUNTAMIENTO DE PURCHENA

ANUNCIO

En relación con la solicitud de fecha 27/05/2014 de este Ayuntamiento ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería para iniciación del procedimiento para practicar asiento de anotación accesorio de adaptación parcial en el número de inscripción 6120, correspondiente al instrumento NN.SS. de Purchena (Almería), aprobado con fecha 29/9/1989, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero se procede a la publicación del instrumento urbanístico inscrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Purchena, a 7 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Juan Miguel Tortosa Conchillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4799/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

E D I C T O

ECONER ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE S.L. ha solicitado de esta Alcaldía la Calificación Ambiental de una actividad de ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS a ubicar en C/. SIERRA DE ORCE Nº 10 - POL. IND. LA JUAIDA- la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la cual es necesario que se emita Calificación Ambiental sobre la actividad.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Viator, a 15 de julio de 2014.

LA ALCALDESA, M^a del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4961/14

AYUNTAMIENTO DE VICAR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vícar (Almería).

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el presente edicto, conforme al Art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación según se regula en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Area de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Vícar, a disposición de los interesados. Desarrollándose los procedimientos de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos en los mismos.

Se nombra Instructor y Secretario en los procedimientos a D. José Luis Leseduarte Carretero, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico de este Ayuntamiento y a D. Rafael José Molleda Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Vícar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas e el artículo 28 de dicho texto legal.

Indicarle a los presuntos responsables que pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso, se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. Igualmente, se le indicará que el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, puede implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se podrán formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de 15 días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Expediente	Denunciado	N.I.F.	Localidad	fecha	Ley	Art.
E.S._184_2013	Dª Elena Heredia Heredia	40964765V	Vícar (Almería)	27/05/2014	Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable el Término Municipal de Vícar.	67.6º)

Vícar, 2 de julio de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Bonilla Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4938/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EXPTE. Nº 2009/145

Asunto: INCOACION DE ORDEN EJECUCIÓN FORZOSA INMUEBLE EN C/ PATERNA DEL RIO Nº 31

Res. 09/01/2013

EDICTO

Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACER SABER: Que, ante la imposibilidad de practicar notificación y pudiendo existir otros interesados en el procedimiento de Incoación de orden de ejecución forzosa, para la orden de ejecución sobre el inmueble sito en C/. Paterna del Rio nº 31, propiedad de los herederos de D^a Ana M^a Simón Jódar, con DNI nº 27012846J, por medio del presente Edicto, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a los herederos de D^a Ana M^a Simón Jódar y a todos los que pudieran resultar interesados, en relación con el expediente nº 2009/145 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la resolución que a continuación se transcribe:

DON PABLO JOSE VENZAL CONTRERAS, VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERIA, HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Resultando en el expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En 09/01/2013 se dictó Resolución del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, declarando terminado el procedimiento de Orden de Ejecución sobre el inmueble situado en la C/. Paterna del Río nº 31, propiedad de los herederos de D^a Ana M^a Simón Jódar, con NIF nº 27012846J, ordenando a la propiedad, en la parte dispositiva que:

“...PRIMERO: Resolver el procedimiento de Orden de Ejecución en el inmueble situado en C/. Paterna del Río, nº 31 (con referencia catastral nº 9260213WF4796S0001LX), propiedad de Herederos de D^a Ana María Simón Jódar, con DNI nº 27012846--J, materializado en el expediente nº 2009/145 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 18/5/2012 antes transcrito.

SEGUNDO: Ordenar a la propiedad que, bajo Proyecto y Dirección Técnica de Arquitecto, inicie las obras contenidas en el informe técnico mencionado en el apartado anterior. Dichas obras deberán estar ejecutadas en el plazo de TRES MESES, y consistirán en:

1. Limpieza de basura y retirada a vertedero autorizado.
2. Reposición de tramos de valla caídos con balaustres similares a los existentes de hormigón
3. Reparación de carpintería de madera, en buen estado, mediante cepillado, lijado y posterior pintura en el mismo color.
4. Sustitución de carpintería de madera, en mal estado, por otra de nueva ejecución terminado con pintura en el mismo color.
5. Reparación de rejería, en buen estado, mediante lijado y terminación de pintura al esmalte en color negro.
6. Sustitución de rejería, en mal estado, por otra de nueva ejecución con terminación de pintura al esmalte en color negro.
7. Revestimientos y Acabados.

Orden de ejecución de las obras bajo Proyecto y Dirección Técnica de Arquitecto, debiendo presentar, a la finalización de los trabajos, Certificado final de obras con visado colegial del Técnico y fotografías acreditativas de las obras.....”

Se notificó a D. José Manuel Simón Cañadas, como uno de los posibles herederos, que lo recibió el 12/07/2013, así como a los herederos de D^a Ana M^a Simón Jódar y a todos los que pudieran resultar interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 08/03/2013 y habiendo transcurrido ampliamente el plazo otorgado para efectuar las obras en el inmueble, de acuerdo con el informe técnico de 18/05/2012, no se ha cumplimentado lo ordenado.

Segundo.- Con fecha 06/03/2014 mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se notifica requerimiento previo a la ejecución forzosa de la Orden de Ejecución incumplida de fecha 09/01/2013, de conformidad con el informe técnico municipal de fecha 18/05/2012.

Considerando que les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 158 apartado 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) previene que “el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los

intereses y gastos de gestión de las obras.

1. La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.”

Segundo.- Artículo 94 de la LPA, ejecutoriedad:

Los actos de las administraciones públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138, y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior.

La Resolución de Terminación del procedimiento de Orden de Ejecución, es plenamente ejecutiva, no estando su eficacia suspendida o diferida.

Tercero.- El artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), señala que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales, y no concurriendo en el presente expediente causa legal de la que se derive suspensión por lo que se ha de predicar la ejecutividad del acto administrativo.

Cuarto: El artículo 96 de la LPA dice:

“1. La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

- a) Apremio sobre el patrimonio.
- b) Ejecución subsidiaria.
- c) Multa Coercitiva.
- d) Compulsión sobre las personas.

2. Si fueran varios los medios de ejecución admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.

3. Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.”

En este caso, procede la imposición de multas coercitivas conforme al artículo 99 de la citada Ley, que señala lo siguiente:

“1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

- a) Actos personalísimos en que no preceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
- b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
- c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.”

Quinto: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

HE RESUELTO:

PRIMERO: INCOAR procedimiento para la Ejecución Forzosa de la Orden de Ejecución de diversos trabajos, en el inmueble situado en la C/. Paterna del Río nº 31, propiedad de los herederos de D^a Ana M^a Simón Jódar, con NIF nº 27012846J, por incumplimiento de las obras que se detallan en la Resolución del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 09/01/2013 e indicados en el informe técnico de 18/05/2012, que se corresponde con el siguiente tenor:

“...CONCLUSIÓN

Orden de Ejecución para las siguientes obras:

- 1.- Limpieza de basura y retirada a vertedero autorizado.
- 2.- Reposición de tramos de valla caídos con balaustres similares a los existentes de hormigón
- 3.- Reparación de carpintería de madera, en buen estado, mediante cepillado, lijado y posterior pintura en el mismo color.
- 4.- Sustitución de carpintería de madera, en mal estado, por otra de nueva ejecución terminado con pintura en el mismo color.
- 5.- Reparación de rejería, en buen estado, mediante lijado y terminación de pintura al esmalte en color negro.
- 6.- Sustitución de rejería, en mal estado, por otra de nueva ejecución con terminación de pintura al esmalte en color negro.
- 7.- Revestimientos y Acabados.

Orden de ejecución de las obras bajo Dirección Técnica de Arquitecto Superior, debiendo presentar, a la finalización de los trabajos, Certificado final de obras con visado colegial del Técnico y fotografías acreditativas de las obras.

Plazo de ejecución 3 meses.

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 2.500 €uros, aunque dependiendo de la extensión de las obras a realizar.....”

SEGUNDO: Conferir a los herederos de D^a Ana M^a Simón Jódar, con NIF nº 27012846J, trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles a fin de que durante el mismo pueda presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones a su derecho convenga.

TERCERO: Resuelto definitivamente el presente expediente, se procederá a la imposición de una primera multa coercitiva, de manera sucesiva a la propiedad del inmueble situado en C/ Paterna del Rio nº 31, hasta un total de diez, reiteradas por lapsos de tiempo mensuales por importe de doscientos cincuenta euros (250 €), cada una, resultantes de la aplicación del 10% previsto en el art. 158.2.b) de la LOUA al coste estimado de las obras ordenadas, que es de dos mil quinientos euros (2500 €).

CUARTO: La liquidación de las multas que resulten impuestas se llevará a cabo por la Unidad de Gestión Económica, que las practicará con periodicidad mensual previa constatación por este Negociado de la resistencia del obligado al cumplimiento de la Orden de Ejecución. Constituyen los ingresos que se recauden por las multas impuestas afectadas al gasto de ejecución subsidiaria que en su caso haya de asumir esta Gerencia.

QUINTO: Notificar la Resolución a los propietarios del inmueble, para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería a quince de noviembre de dos mil trece, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente Resolución de incoación, no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como tener vista del expediente que se custodia en el Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución del Área de Urbanismo, en horario de atención al público.

Dado en Almería, a veintidós de abril de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4939/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EXPTE. N° 2004/145

Asunto: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS REF. INMUEBLE DE C/ LA FUENTE N° 87 (LOS MOLINOS)

Res. 06/08/2009

EDICTO

Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACER SABER: Que, ante la imposibilidad de practicar notificación y pudiendo existir otros interesados en el expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en C/. La Fuente n° 87 (Los Molinos), propiedad de los herederos de D. Antonio Tristán García, por medio del presente Edicto, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a los herederos de D. Antonio Tristán García, y a todos los que pudieran resultar interesados, en relación con el expediente n° 2004/145 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución de adopción de medidas precautorias, que a continuación se transcribe:

DON PABLO JOSE VENZAL CONTRERAS, VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERIA, HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Resultando en el expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 06/08/2009 se dicta Resolución de Declaración de Ruina Urbanística del inmueble sito en C/. La Fuente de los Molinos n° 87 (Los Molinos), de acuerdo con el informe técnico de fecha 25/01/2007 propiedad de D. Antonio Tristán García con DNI n° 27217492M.

Segundo.- Con fecha 21/02/2014 y en el expediente de referencia, se recaba a la Policía Local que informe sobre si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 06/08/2009, emitiendo informe en fecha 02/04/2014, comprobándose que NO se han realizado las obras de demolición ordenada en la Resolución, y que tampoco se ha dado cumplimiento a las medidas precautorias, que consisten según informe técnico de 25/01/2006, en lo siguiente:

MEDIDAS PRECAUTORIAS

"...Ordenar a la propiedad que, en el plazo de CINCO DIAS, proceda a colocar vallas ancladas a la acera a lo largo de la fachada, de forma que impidan el paso de peatones junto a la misma, por existir peligro para viandantes. Dicha medida deberá mantenerse hasta que finalicen las obras.... "

Considerando que les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter general dispone el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA.

En el artículo 10 del RDU se establece que: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, quienes ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas. A tal fin, el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria."

El artículo 24.2 de dicho RDU previene: "Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con las advertencias de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente".

Por su parte, el artículo 23.1.d) del RDU habilita a la Administración a acordar las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate, determinando las obras necesarias que deba realizar el

propietario. Y el artículo 28 del mismo cuerpo legal señala que "1. La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas urgentes por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudiesen serles exhibibles por negligencia en los deberes de conservación que les corresponden. 2. Para el reintegro de los actos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en los supuestos de órdenes de conservación, se seguirá, en su caso, el procedimiento de apremio."

Tercero.- De acuerdo con el art. 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC): "Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos expresamente por una norma de rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas."

Cuarto.- El artículo 95 de la LPAC, señala que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en los que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales.

Quinto.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud del artículo 18.3.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuya aprobación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de 20/01/2006, y sus modificaciones en los BOP nº 219 de 15/11/2006 y nº 124 de 01/07/2010, respectivamente.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo

HE RESUELTO:

PRIMERO: Incoar procedimiento de Ejecución Forzosa para el cumplimiento de las siguientes Medidas Precautorias, a la propiedad del inmueble sito en C/. Fuente de los Molinos nº 87, (Rfa. Catastral 0388044WF5708N0001PQ) de acuerdo con el informe emitido por el arquitecto municipal el 25/01/2006: "...Ordenar a la propiedad que, en el plazo de CINCO DIAS, proceda a colocar vallas ancladas a la acera a lo largo de la fachada, de forma que impidan el paso de peatones junto a la misma, por existir peligro para viandantes. Dicha medida deberá mantenerse hasta que finalicen las obras...."

SEGUNDO: Conceder con carácter previo a la Resolución del expediente, trámite de audiencia a la propiedad, por plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería a nueve de abril de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente Resolución de incoación, no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como tener vista del expediente que se custodia en el Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución del Área de Urbanismo, en horario de atención al público.

Dado en Almería, a veintidós de abril de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4940/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

EXPTE. Nº 2011/034

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que, no siendo posible practicar notificación a los Herederos de Amalia Collado García por desconocerse su identidad, siendo interesados en el procedimiento de Orden de Ejecución de determinadas obras en el inmueble sito en C/. Magistral Domínguez nº 20 como copropietarias del mismo, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Herederos de Amalia Collado García y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2011/034 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 09/03/2011 la Policía Local denuncia a Amalia Collado García, con DNI. 28100422B, por incumplimiento del art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al ser de su propiedad el inmueble de dos plantas situado en C/. Magistral Domínguez nº 20 (referencia catastral nº 7878215WF4777N0001GM) y encontrarse éste en un estado deficiente de conservación, observándose humedades y deterioro en general.

Segundo.- El 07/07/2011 se persona en este Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución María Carmen Balbis Pérez, con DNI. 03805777J, afirmando ser la titular de la vivienda.

Tercero.- Con fecha 17/11/2011 y en el expediente de referencia, el arquitecto municipal emite informe del siguiente tenor literal:

“el técnico que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Inmueble de 2 plantas.

Denuncia de fecha 16/3/11 de la Policía Local adjuntando foto descriptiva del estado actual.

ESTADO ACTUAL

Falta de Rehabilitación Integral del inmueble. Desconchones del revestimiento.

CONCLUSIÓN

Orden de Ejecución para Rehabilitación Integral del inmueble, mediante las siguientes obras:

- Picado previo de enfoscados existentes y posterior enfoscado de nivelación con mortero de cemento M-40 y pintura pétreo final en color existente.
- Limpieza de recercados y/o cornisas de piedra existentes mediante chorro de agua a alta presión y posterior tratamiento hidrófugo incoloro de la piedra.
- Reparación de carpintería de madera, en buen estado, mediante cepillado, lijado y posterior pintura en el mismo color.
- Sustitución de carpintería de madera, en mal estado, por otra de nueva ejecución terminado con pintura en el mismo color.
- Reparación de rejería, en buen estado, mediante lijado y terminación de pintura al esmalte en color negro.
- Sustitución de rejería, en mal estado, por otra de nueva ejecución con terminación de pintura al esmalte en color negro.
- Respecto de humedades en muros: Picado de muros hasta 1 m por encima de la mancha de humedad; lavado con agua limpia; relleno de huecos con mortero contra humedades y acabado final con pintura pétreo.
- Reparación de grietas mediante grapeado y sellado formado por apertura de rozas, colocación de grapas de acero de \square 12 mm en intervalos de 40 cm, macizado con mortero M-80 y regularización del paramento con mortero M-40.
- Respecto de forjados en mal estado: Demolición de aquellos tramos de forjado en los que no se garantice la seguridad estructural. Ejecución de nuevo forjado según normativa vigente en sustitución de los que se demuelan
- Respecto de azoteas en mal estado: Demolición de faldón de azotea actual y de los antepechos de azotea afectados por la demolición del forjado. Ejecución de nuevo faldón de azotea transitable según normativa vigente, creando una junta dilatación con los antepechos de azotea. Sustitución de bajantes de fachada, en mal estado, por otras de nueva ejecución terminadas con pintura al esmalte en color de fachada, resolviendo los desagües de la cubierta.
- Revestimientos y Acabados.

Orden de ejecución de las obras bajo Proyecto y Dirección Técnica de Arquitecto Superior, debiendo presentar, a la finalización de los trabajos, Certificado final de obras con visado colegial del Técnico y fotografías acreditativas de las obras.

Plazo de ejecución 4 meses.

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 5.000 €uros, aunque dependiendo de la extensión de las obras a realizar.”

Cuarto.- El 14/02/2014 se reitera la denuncia de Policía Local a la propiedad del citado inmueble que, según consta en la oficina virtual de la Dirección General del Catastro es propiedad de los Hdros. de Amalia Collado García, con DNI. 28100422B,

quien figura de baja por defunción en el Padrón Municipal de Habitantes. De las fotografías que acompañan la denuncia se evidencia que el inmueble continúa en el mismo estado.

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter general dispone el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. En el artículo 10 del RDU se establece que: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, quienes ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas. A tal fin, el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria."

Por su parte, el artículo 24 de dicho RDU previene: "2. Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con las advertencias de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente".

Tercero.- Conforme al artículo 169, apartado tercero de la LOUA, "No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, a las que se refiere el artículo 158".

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la LOUA, "los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) **Ejecución subsidiaria** a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) **Imposición de hasta diez multas coercitivas** con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) **La expropiación del inmueble**, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 95 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. Entre los medios de ejecución forzosa si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Sexto.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Incoar procedimiento de Orden de Ejecución en el inmueble con referencia catastral nº 7878215WF4777N0001GM, situado en C/ Magistral Domínguez nº 20, materializado en el expediente nº 2011/034 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 17/11/2011 antes transcrito. El inmueble es propiedad de los Herederos de Amalia Collado García, con DNI. 28100422B.

SEGUNDO: Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de incoación, para poder alegar, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes en lo relativo al procedimiento de Orden de Ejecución iniciado. En el mismo plazo, podrán tener vista del expediente.

TERCERO: Notificar la resolución a todos los interesados para su conocimiento y a los efectos señalados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería, a cinco de marzo de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, de incoación del procedimiento de Orden de Ejecución, no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como tener vista del expediente que se custodia en el Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución del Área de Urbanismo, en horario de atención al público.

Dado en Almería, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4941/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

EXPTE. Nº 2011/124

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que, no habiendo sido posible practicar notificación a INMOBILIARIA JESLAN, S.L., con CIF. B04504585, interesada en el procedimiento de Orden de Ejecución de determinados trabajos en la parcela con referencia catastral nº 6196104WF5769N0001LL, sita en el barrio de San Vicente de El Alquíán, como titular de la misma, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a INMOBILIARIA JESLAN, S.L. y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2011/124 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 4 de noviembre de 2013 por el Vicepresidente de esta Gerencia se dicta Resolución por la que se incoa el procedimiento de Orden de Ejecución en la parcela con referencia catastral nº 6196104WF5769N0001LL, sita en el barrio de San Vicente de El Alquíán, materializado en el expediente nº 2011/124 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 29/10/2013 cuyo contenido literal se reproduce a continuación. La parcela es propiedad de INMOBILIARIA JESLAN, S.L., con CIF. B04504585.

“el técnico que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se trata de terrenos sin edificar.

Informe de fecha 8/2/12 de la Policía Local adjuntando fotos descriptivas.

Informe de fecha 28/10/13 de la Jefe de sección de Planeamiento aclarando que no existe Proyecto de Urbanización aprobado por lo que no se puede considerar como solar.

El presente informe rectifica el anterior de fecha 17/10/13

ESTADO ACTUAL

Falta de limpieza de matorrales, escombros y basura.

DICTAMEN

Dado que la parcela no es solar, entiendo y, salvo informe jurídico en contra, que no es obligatorio vallarlos ni eliminar los matorrales que no invadan calles públicas.

CONCLUSIÓN

Orden de Ejecución para:

- Limpieza de escombros y basura y retirada a vertedero autorizado.
- Limpieza de matorrales que invadan calles públicas.

Plazo de ejecución 2 meses.

A la finalización de las obras, deberá presentar escrito y fotos acreditativas en color y en número suficiente donde se aprecien todas las obras ejecutadas. En dicho escrito se deberá certificar si se han realizado todas las obras.

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 1.500 €uros. Dicha cantidad puede verse alterada durante la ejecución de las obras.”

Segundo.- La citada Resolución ha sido legalmente notificada, el 16/01/2014 a Elena González Fernández, y no habiendo sido posible llevar a efecto el intento de notificación a la propiedad de la parcela, ésta se ha practicado mediante Edicto que ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento desde el 05/02/2014 hasta el 15/02/2014, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41 de 03/03/2014. Durante el plazo otorgado al efecto por la mencionada Resolución no se han formulado alegaciones.

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter general dispone el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. En el art. 10 del RDU se establece que: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, quienes

ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas. A tal fin, el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.”

Por su parte, el artículo 24 de dicho RDU previene: “2. Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con las advertencias de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente”.

Tercero.- Conforme al artículo 169, apartado tercero de la LOUA, “No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, a las que se refiere el artículo 158”.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la LOUA, “los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.”

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 95 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. Entre los medios de ejecución forzosa si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Sexto.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Resolver el procedimiento de Orden de Ejecución en la parcela con referencia catastral nº 6196104WF5769N0001LL, sito en el Barrio de San Vicente de El Alquíán, materializado en el expediente nº 2011/124 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 29/10/2013, antes transcrito. La parcela es propiedad de INMOBILIARIA JESLAN, S.L. con CIF. B04504585.

SEGUNDO: Ordenar a la propiedad que, en el plazo de DOS MESES, ejecute las obras contenidas en el informe técnico mencionado en el apartado anterior, consistentes en:

1. Limpieza de escombros y basura y retirada a vertedero autorizado.
2. Limpieza de matorrales que invadan calles públicas.

A fin de proceder al archivo del expediente la finalización de los trabajos se deberá acreditar mediante escrito ante este Negociado, aportando fotografías en color y en número suficiente donde se aprecien todas las obras ejecutadas. En dicho escrito se deberá certificar si se han realizado todas las obras.

TERCERO: Advertir a la propiedad que, en el supuesto caso de que en el plazo indicado no se diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva por la que se concluye el procedimiento, esta Administración procederá a su ejecución forzosa por alguno de los medios previstos en la normativa vigente, entre los que se encuentran la ejecución subsidiaria de lo ordenado, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, conforme determina el artículo 158 de la LOUA. A tal fin, por el arquitecto municipal se ha estimado en su informe de 29/10/2013 una valoración de las obras en ejecución subsidiaria por valor de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), pudiendo verse alterada, dicha cantidad, durante la ejecución de las obras.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y a los efectos señalados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería a uno de abril de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe.”

Lo que le traslado advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se le advierte que, de optar por la presentación del recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Dado en Almería, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4942/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

EXPTE. Nº 2012/048

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que, no siendo posible practicar notificación a María Carmen Hernández Hernández por desconocerse su domicilio actual, y habiéndose intentado asimismo practicar notificación a Juana M^a Hernández Hernández sin que se haya podido llevar a efecto, siendo ambas interesadas en el procedimiento de Orden de Ejecución de determinados trabajos en el solar sito en C/. Rivera nº 8 como copropietarias del mismo, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a María Carmen y Juana María Hernández Hernández, y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2012/048 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 9 de octubre de 2013 por el Vicepresidente de esta Gerencia se dicta Resolución por la que se incoa el procedimiento de Orden de Ejecución en el solar con referencia catastral nº 7775812WF4777N0002YQ, sito en C/. Rivera nº 8, materializado en el expediente nº 2012/048 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 26/09/2013 cuyo contenido literal se reproduce a continuación. El 50% de la propiedad del solar recae sobre Carmen Hernández Nieto, con DNI. 27127717E, y el 50% restante se reparte proporcionalmente entre Antonia, María Carmen y Juana María Hernández Hernández, con DNI. 27238317S, DNI. 27212396S y DNI. 27258979T, respectivamente.

“el técnico que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se trata de solar sin edificar.

Informe de fecha 28/3/12 de la Policía Local adjuntando fotos descriptivas del estado actual.

ESTADO ACTUAL

Falta de limpieza de escombros, matorrales y basura. No está vallado.

CONCLUSIÓN

Orden de Ejecución, en base a los arts. 4.30 y 6-121-1 PGOU/98 y a la Orden de Servicio de Vallado de Solares de fecha 05/06/2013 del Jefe de Servicio Técnico para las siguientes obras:

1. Limpieza y retirada de escombros, matorrales y basura que pudiesen existir a vertedero autorizado.
 2. El vallado del solar estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máx. 60 cm, completado con malla de simple o doble torsión hasta una altura máx. de 3 m con postes tubulares galvanizados empotrados en los bloques y a una distancia máx de 3 m. Por motivos de mantenimiento, el vallado deberá contar con una puerta de acceso situada en lugar adecuado y realizada con el mismo tipo de malla de torsión (no opaca). En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo.
 3. Tratamiento de la superficie: se procederá, tal y como indica el PGOU, a la regularización del terreno, evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela. Los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes deberá ser adecuadamente relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre.
 4. Limpieza y salubridad: se deberá ejecutar una solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm en todo el perímetro del solar. El solar deberá estar limpio y desprovisto de vegetación.
 5. Enfoscar y pintar las medianerías en evitación de infiltración de humedades a colindantes.
- No obstante lo señalado anteriormente, el interesado podrá ejecutar una solera de hormigón pobre, de 10 cm de espesor, en todo el solar con pendiente hacia la calle y con mechinales de desagüe en la valla, debiendo comunicarlo previamente por escrito y recibir el correspondiente informe técnico.
- Plazo de inicio de obras 1 semana.
 - Plazo de ejecución 2 meses.

A la finalización de las obras, deberá presentar escrito y fotos acreditativas en color y en número suficiente donde se aprecien todas las obras ejecutadas (interior del solar y vallado perimetral). En dicho escrito se deberá certificar si se han realizado todas las obras.

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 2.000 €uros. Dicha cantidad puede verse alterada durante la ejecución de las obras.”

Segundo.- La citada Resolución ha sido legalmente notificada a los interesados en el procedimiento. Concretamente, se ha notificado a Antonia Hernández Hernández el 29/10/2013, a Carmen Hernández Nieto el 30/10/2013, a María Carmen Hernández Hernández, por desconocerse su domicilio a efectos de notificaciones, se le ha notificado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de 06/11/2013, y expuesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Abucena desde el

06/11/2013 hasta el 22/11/2013. Y a Juana María Hernández Hernández por haber sido infructuosos los intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le ha notificado mediante edicto que ha sido expuesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería desde el 28/01/2014 hasta el 07/02/2014, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de 14/02/2014.

Tercero.- El 31/10/2013 se registra de entrada nº 16974, escrito por el que Pedro Manuel Ortiz Herrerías, actuando en representación de Carmen Hernández Nieto, manifiesta, por un lado, que el inmueble objeto del presente expediente se encuentra debidamente demolido y el solar resultante vallado conforme al proyecto de demolición y posterior memoria de vallado, y por otro, que tanto el proyecto de demolición y memoria de vallado se encuentran registrados y cuentan con la licencia oportuna, tras haber pagado las tasas solicitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, solicitando, por último, el archivo del expediente. Al escrito se adjunta copia del Acuerdo de concesión de las licencias mencionadas, la de obra mayor nº 259/05 relativa a demolición de vivienda, y la obra menor nº 12/159 para el vallado del solar.

Cuarto.- El arquitecto municipal emite informe de fecha 05/11/2013 en el que se concluye de conformidad con el siguiente tenor:

“CONCLUSIÓN

Deberá requerirse:

A la finalización de las obras, deberá presentar Certificado final de obras con visado colegial del Técnico y fotos acreditativas en color y en número suficiente donde se aprecien todas las obras ejecutadas (interior del solar y vallado perimetral). En dicho escrito se deberá certificar si se han realizado todas las obras de la Orden de Ejecución.”

Quinto.- Según informa Policía Local el 13/01/2014, el solar se encuentra vallado con bloques prefabricados tipo Split, tubo metálico galvanizado y mallazo metálico, contando con puerta metálica de entrada.

Sexto.- Visto todo lo anterior, por los servicios técnico municipales se emite, en fecha 04/02/2014, informe con el siguiente tenor:

“Visto el expediente de Ruinas y Ordenes de Ejecución nº 048/12, el expediente de Licencia de Obra Menor nº 0159/12, así como el Informe de la Policía Local de fecha 13/01/14 suscrito por los agentes de la Policía Local con números profesionales 11.736 y 11.836, se comprueba que:

- Se solicita Licencia de Obra Menor por parte del interesado mediante modelo normalizado de solicitud de licencia de obras con nº de registro de entrada 3.079 de fecha 29/03/12 para la ejecución de vallado de solar ubicado en la C/ Rivera nº 8, Almería.

- El técnico municipal que suscribe desconociendo la tramitación del presente expediente de Ruinas y Ordenes de Ejecución y con fecha 15/01/13 emite Informe Técnico favorable y se concede la correspondiente Licencia de Obra Menor para la ejecución del Vallado mediante Resolución de fecha 16/01/13 en base a la Memoria Técnica con Planos de noviembre/2.012 y nº de entrada en registro 16.070 de fecha 10/12/12, en la que se describe un vallado de 3,00 m de altura a lo largo de todo el ancho de fachada del solar con la inclusión de una puerta de entrada destinada a tareas de limpieza y mantenimiento del mismo así como unos mechinales en la base del mismo previstos para garantizar el desagüe de las aguas que, por lluvias u otras contingencias, puedan producir daños por filtraciones al subsuelo, edificaciones colindantes o el vial público, tal y como así se establecía en la redacción del artículo 6.121 relativo a Cerramientos vigente en la fecha de solicitud de Licencia de Obras y en la redacción de la citada Memoria Técnica.

- En el BOP nº 244 de fecha 19/12/12 se publica la modificación puntual nº 43 del PGOU de Almería de 1.998 en la que, entre otros, se modifica el artículo 6.121 relativo a Cerramientos y en particular las características que han de reunir los cerramientos de vallados de solares, a saber, “El vallado estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máxima 60 cm., completado con malla de simple o doble torsión hasta una altura máxima de 3,00 metros. Sobre la superficie se dispondrá una solera de hormigón pobre de 10 cm. de espesor máximo en una franja no inferior a 60 cm. en todo el perímetro del solar.”.

- Posteriormente, mediante Edicto de fecha 15/10/13 se incoa procedimiento de Orden de Ejecución de limpieza y vallado de solar a los propietarios del mismo y por parte del Arquitecto Municipal se emite Informe de fecha 05/11/13 a la vista del escrito de comparecencia de fecha 31/10/13 del Arquitecto D. Pedro Manuel Ortiz Herrerías comunicando la demolición y vallado del citado solar en el que se requiere la aportación de Certificado Final de Obras y fotografías de todas las obras ejecutadas (vallado e interior del solar) en el que se acredite la realización de todas las obras de la Orden de Ejecución.

- Finalmente, en las fotografías incluidas en el citado Informe de la Policía Local de fecha 13/01/14 se describe la ejecución de un muro compuesto por una base ciega ejecutada por bloques de hormigón blanco de 2,00 m de altura colmatado por un paño traslúcido compuesto por mallazo metálico entrelazado hasta colmatar 3,00 m de altura total así como una puerta metálica de acceso al solar.

El técnico municipal que suscribe entiende que:

1. Las obras ejecutadas no se han realizado al amparo de la citada Orden de Ejecución, sino al amparo de la correspondiente Licencia de Obra nº 0159/12 y conforme a la Memoria Técnica que justificaba las condiciones establecidas para la ejecución de los cerramientos de vallados de solar vigentes en el artículo 6.121 de las NNUU del PGOU de Almería de 1.998 en el momento de su solicitud y antes de la aprobación de la modificación puntual nº 43 del mismo, salvo en lo relativo a los mechinales destinados a la evacuación de aguas.

2. Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a:

a) Lo aprobado en el citado expediente de Licencia de Obra Menor nº 0159/12 quedaría pendiente la ejecución de los citados mechinales en la base del muro.

b) Lo dictado en la Orden de Ejecución nº 048/12 quedaría pendiente, tal y como también exige el Arquitecto Municipal en su Informe de fecha 05/11/13, la acreditación mediante Certificación Técnica suscrita por técnico competente habilitado de:

- La limpieza efectiva de escombros, matorrales y basura que pudieran existir a vertedero autorizado.

- El efectivo tratamiento de la superficie del terreno evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela así como el aseguramiento y afianzamiento mediante relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre de los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes.

- El enfoscado y pintado de las medianeras con el fin de evitar infiltración de humedades a colindantes.

- La existencia de los citados mechinales en la base del muro.”

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter general dispone el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Segundo.- Vistas las alegaciones formuladas por Don Pedro Manuel Ortiz Herreras, actuando en representación de Carmen Hernández Nieto, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 79 y 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y vistas las actuaciones practicadas y concretamente los informes técnicos emitidos por los servicios municipales en los que se deja constancia de la falta de certificación de la totalidad de los trabajos contenidos en la licencia de obra menor concedida y en el informe técnico emitido para la incoación del presente expediente de Orden de Ejecución, atendiendo a la prevalencia de los informes técnicos emitidos por los servicios técnicos municipales a los que se le presupone la debida independencia de los mismos derivada de la relación estatutaria que mantienen los mismos con esta Administración (valgan por todas la cita de las siguientes Sentencias del Tribunal Supremo: STS 03/02/1994, STS 25/04/1994 y 01/04/1996) y a la presumible ajenidad respecto de la relación de servicios que mantiene el técnico que formula alegaciones con la propiedad del inmueble es procedente estimar parcialmente las alegaciones formuladas de adverso por Don Pedro Manuel Ortiz y decretar la continuidad del presente expediente de Orden de Ejecución a fin de conminar a la propiedad a la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar sobre el inmueble objeto del presente expediente.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. En el art. 10 del RDU se establece que: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, quienes ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas. A tal fin, el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.”

Por su parte, el artículo 24 de dicho RDU previene: “2. Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con las advertencias de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente”.

Cuarto.- Conforme al artículo 169, apartado tercero de la LOUA, “No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, a las que se refiere el artículo 158”.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la LOUA, “los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) **Ejecución subsidiaria** a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) **Imposición de hasta diez multas coercitivas** con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) **La expropiación del inmueble**, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.”

Sexto.- El art. 4.30 del Texto Refundido de 1998, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) establece que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados: 1. Vallado: todo solar deberá estar cerrado; 2. Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes; 3. Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Séptimo.- La nueva redacción del art. 6.121 del PGOU (43ª Modificación puntual del PGOU, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 19/12/2012) establece que: "1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos situados en la alineación oficial con las siguientes características:

- El vallado estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máxima 60 cm, completado con malla simple o doble torsión hasta una altura máxima de 3,00 metros.
- Sobre la superficie se dispondrá una solera de hormigón pobre de 10 cm de espesor máximo en una franja no inferior a 60 cm en todo el perímetro del solar."

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales según el apartado 3 del citado artículo.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 95 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. Entre los medios de ejecución forzosa si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Noveno.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo

HE RESUELTO:

PRIMERO: Resolver el procedimiento de Orden de Ejecución en el solar con referencia catastral nº 7775812WF4777N0002YQ, sito en C/. Rivera nº 8, estimando parcialmente las alegaciones presentadas por Pedro Manuel Ortiz Herrerías, en representación de Carmen Hernández Nieto, mediante escrito registrado el 31/10/2013 de entrada nº 16974. Dicho procedimiento se ha materializado en el expediente nº 2012/048 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con los informes técnicos de fecha 26/09/2013, 05/11/2013 y 04/02/2014. El solar es propiedad de:

NOMBRE	DNI	PROPIEDAD (%)
Carmen Hernández Nieto	27127717E	50
Antonia Hernández Hernández	27238317S	16,66
María Carmen Hernández Hernández	27212396S	16,66
Juana María Hernández Hernández	27258979T	16,66

SEGUNDO: Ordenar a la propiedad que ejecute las obras que de acuerdo con el informe técnico de fecha 04/02/2014 quedarían por ejecutar, esto es:

- La limpieza efectiva de escombros, matorrales y basura que pudieran existir a vertedero autorizado.
- El efectivo tratamiento de la superficie del terreno evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela así como el aseguramiento y afianzamiento mediante relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre de los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes.
- El enfoscado y pintado de las medianeras con el fin de evitar infiltración de humedades a colindantes.
- La existencia de los citados mechinales en la base del muro.

El plazo para dar inicio a las obras es de UNA SEMANA y el de ejecución completa de las mismas es de DOS MESES.

La finalización de los trabajos se deberá acreditar ante este Negociado por escrito, aportando Certificado final de Técnico competente con visado colegial en el caso que resultare exigible de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre Visado colegial obligatorio y fotos acreditativas en color y en número suficiente donde se aprecien todas las obras ejecutadas (interior del solar y vallado perimetral). En dicho escrito se deberá certificar si se han realizado todas las obras de la Orden de Ejecución, de acuerdo con los informes técnicos de 05/11/2013 y de 04/02/2014.

TERCERO: Advertir a la propiedad que, en el supuesto caso de que en el plazo indicado no se diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva por la que se concluye el procedimiento, esta Administración procederá a su ejecución forzosa por alguno de los medios previstos en la normativa vigente, entre los que se encuentran la ejecución subsidiaria de lo ordenado, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, conforme determina el artículo 158 de la LOUA. A tal fin, por el arquitecto municipal se ha estimado en su informe de 26/09/2013 una valoración de las obras en ejecución subsidiaria por valor de DOS MIL EUROS (2.000 €), pudiendo verse alterada, dicha cantidad, durante la ejecución de las obras.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y a los efectos señalados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería, a cinco de marzo de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe."

Lo que le notifico advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se le advierte que, de optar por la presentación del recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Dado en Almería, a dieciséis de abril de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4943/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

EXPTE. Nº 2013/018

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que, no siendo posible practicar notificación a los Herederos de Francisco Romero Rodríguez por desconocerse su identidad; ni a José Elvira Sánchez, Emilia Rojas Franco, Carmen Ponce Ortega, Josefa Arboleda Moya, ni a Adrian González Salmerón, por desconocerse su domicilio actual, y habiéndose intentado asimismo practicar notificación a Fuensanta Arboledas Cazorla como posible interesada sin que se haya podido llevar a efecto, siendo los seis primeros interesados en el procedimiento de declaración de situación de Ruina Inminente del inmueble sito en C/ Hernán Cortés nº 20 como copropietarios del mismo, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a los Herederos de Francisco Romero Rodríguez, José Elvira Sánchez, Emilia Rojas Franco, Carmen Ponce Ortega, Josefa Arboleda Moya, Adrián González Salmerón, Fuensanta Arboledas Cazorla y a todos los que pudieran resultar interesados, en relación con el expediente nº 2013/018 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, del REQUERIMIENTO que a continuación se transcribe:

“Visto que mediante Resolución de 3 de septiembre de 2013 del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se declaró en situación legal de Ruina Inminente el inmueble situado en C/. Hernán Cortés nº 20, y se ordenó a la propiedad su inmediata demolición y vaciado interior del mismo, con reparación y mantenimiento de su fachada, debiendo mantener su desalojo como medida precautoria.

Visto que en este Negociado no ha tenido entrada la documentación detallada en el Dispongo SEGUNDO de la mencionada Resolución, SE LE REQUERIRE, como copropietario/o del citado inmueble, PARA QUE CON CARÁCTER INMEDIATO DE EXACTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA CITADA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO FIN DE OBRA CON VISADO COLEGIAL SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE Y FOTOGRAFÍAS ACREDITATIVAS.

Se le apercibe de que, para el caso de que efectuadas las comprobaciones oportunas no se hubiera dado cumplimiento a lo ordenado, esta Administración procederá a su ejecución forzosa a través de los medios previstos en la normativa vigente que, conforme al artículo 157.5 de la LOUA, comportará la inclusión del inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya Ordenanza reguladora fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 01/07/2010. No obstante, respecto de la medida precautoria se procedería a su ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 158 de la LOUA.

Lo que le participo para su conocimiento y a los efectos señalados.”

Dado en Almería, a dieciséis de abril de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4956/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican a las personas que se citan por algunas de las causas referidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

El pago voluntario de la sanción correspondiente, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, cuando se notifique el Acuerdo de Iniciación, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución, y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa de que el plazo para resolver los expedientes sancionadores iniciados en esta Delegación será de siete meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Incoación, en virtud de la Ley 9/2001, de 12 de julio (B.O.J.A. 31-7-01).

El efecto de que transcurran dichos plazos sin que se hubiese notificado la resolución del expediente es la caducidad del mismo.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

- QUINCE DIAS para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes en los casos en que se notifica el Acuerdo de Iniciación, el Trámite de Audiencia, la Propuesta de Resolución o la Práctica de Prueba concedida en su caso.

- UN MES para interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el caso en que se notifique la Resolución.

- DOS MESES para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en caso de notificación de actos que ponen fin a la vía administrativa, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario de pago, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de Apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán dirigirse, para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sita en C/. Hermanos Machado, nº 4 3ª Planta, 04004 - Almería - Telf. 950011000 - Fax 950011096.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, José Gabriel López Segura.

EDICTO 03/07/14

Imputado	NIF/CIF	Expediente	Localidad	Provincia	Tramite	Imp. Euros
DANIEL SEVILLA JIMÉNEZ	54104639Z	AL/2014/516/G.C./PA	ADRA	ALMERÍA	AI	250
ENMA JANE STEER	X8199736Y	AL/2013/42/AGUA	ALBOX	ALMERÍA	RDT	180,30
FRANCISCO PÉREZ PALENZUELA	27496813Z	AL/2014/527/AG.MA/PA	ALMERÍA	ALMERÍA	AI	150
JUAN GÓMEZ GARCÉS	27216484D	AL/2014/257/G.C./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	PR	246
ELENA IACOB	X8345500L	AL/2013/1114/G.C./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	PR	64
ELISEIADAM	X3888994Q	AL/2014/266/G.C./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	PR	176
ANTONIO QUESADA GONZÁLEZ	27264958E	AL/2014/515/G.C./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	AI	330
MARIANA MURESANU	Y0900768X	AL/2014/335/G.C./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	PR	194
FRANCISCO FERNANDEZ ARTERO	75218013D	AL/2014/334/G.C./CAZ	ANTAS	ALMERÍA	PR	-
SHEILA MUÑOZ CARRASCO	71274835C	AL/2013/1012/AG.MA/INC	BURGOS	BURGOS	RDT	150
RACHID REZKAOUI	Y0559154S	AL/2014/529/G.C./PA	CIEZA	MURCIA	AI	150
FELIX SANTIAGO NIETO	23262340W	AL/2014/568/G.C./CAZ	CUEVAS DE ALMANZORA	ALMERÍA	AI	2.467,86
ONOFRE CATALIN BOGDAN	X7761129D	AL/2014/610/G.C./INC	EL EJIDO	ALMERÍA	AI	210
LUIS DOMINGUEZ UROLA	27166312T	AL/2014/610/G.C./INC	EL EJIDO	ALMERÍA	AI	210
HORMIOTTO, S.L.	B04434312	AL/2014/234/P.A./PA	EL EJIDO	ALMERÍA	PR	1.200
MOISES ROSA CASTILLO	15429997X	AL/2013/927/G.C./PA	GADOR	ALMERÍA	RDT	1.000

Imputado	NIF/CIF	Expediente	Localidad	Provincia	Trámite	Imp. Euros
ISABEL GUTIERREZ GARCÍA	27100461K	AL/2014/587/PA/PA	LA MOJONERA	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 30.051
KHALID LAKRAD	X6899458X	AL/2014/582/G.C./PA	LA MOJONERA	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 300.507
FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ	22921676Z	AL/2008/47/AG.MA/FOR	LOS ALCAZARES	MURCIA	RA	3.000
VASILE NEMITANU	X6826586W	AL/2013/908/G.C./PA	MACAEL	ALMERÍA	RDT	6.000
JUAN GARRIDO NAVARRO	27498970D	AL/2014/227/P.A./PA	NIJAR	ALMERÍA	RDT	603
ISABEL TORRES SANTIAGO	75711421K	AL/2014/327/G.C./PA	NIJAR	ALMERÍA	PR	362
AHMED MOJANA	X5427943N	AL/2014/110/G.C./PA	NIJAR	ALMERÍA	PR	60
EL HASSAN AIT MAAMAR	X3304015L	AL/2014/525/AG.MA/PA	NIJAR	ALMERÍA	AI	300
LAHCEN MIMOUNE	X3266705S	AL/2014/525/AG.MA/PA	NIJAR	ALMERÍA	AI	300
ANTONIO JESÚS TORRES RAMOS	45585826X	AL/2014/536/G.C./PA	OLULA DEL RIO	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 300.507
ANTONIO JESÚS TORRES RAMOS	45585826X	AL/2013/159/G.C./PA	OLULA DEL RIO	ALMERÍA	RC	-
FRANCISCO JAVIER LARA GARCÍA	25326013T	AL/2013/795/G.C./PA	RIOJA	ALMERÍA	PR	1.206
JOSÉ FERNANDEZ OJEDA	27214109A	AL/2014/588/P.A./PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 30.051
MAQUINARIA Y CONTENEDORES OJEDA S.L.	B04343240	AL/2014/190/AG.MA/PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	RA	-
GERMÁN JIMÉNEZ GODOY	53708929L	AL/2014/479/G.C./PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 30.051
GREGOROVILYOV SLAVI	X6470837V	AL/2014/577/G.C./PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 300.507
GABRIEL PRODAN	X6983897Q	AL/2014/564/G.C./PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 300.507
MADE IN ENIX SLU	B04664462	AL/2014/128/P.A./PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	RDT	603
CRISTIAN FLORIN BOGAN	X6900834Y	AL/2014/557/G.C./PES	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	60
CONSTANTIN FLORIN DEAC	X3295841X	AL/2014/560/G.C./PES	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	60
EUGEN GOBJILA	X9243171T	AL/2014/561/G.C./PES	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	60
MARIN ROSMENTENIUC	X8892170W	AL/2014/558/G.C./PES	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	60
JOSÉ ANTONIO TRUJILLO ALMANSA	27239618M	AL/2014/64/G.C./PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	PR	300
RIAH HALIAL	X3627301V	AL/2014/528/G.C./PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 300.507
FRANCISCO SALMERÓN MAGÁN	75710451V	AL/2014/212/P.A./PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	PR	1.200
OUMAMA HAMRETE	X6728487K	AL/2014/468/G.C./CAZ	SANT JULIA DE VILATORTA	BARCELONA	AI	601,02
JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GALLEGO	75100429R	AL/2013/1246/P.A./1NC	UBEDA	JAEN	RDT	150
JOSÉ ISMAEL TORTOSA NICOLÁS	23065256M	AL/2014/566/G.C./PA	VÍCAR	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 300.507
AHMED MKHANTAR	X3149987E	AL/2014/539/G.C./PA	VÍCAR	ALMERÍA	AI	Desde 603 Hasta 300.507
JOSÉ ANTONIO BARBERO TARIFA	74709472K	AL/2014/ 137/PA/PA	VÍCAR	ALMERÍA	RDT	603

Interpretación de Claves

Expediente: AA/YYYY/999/DDDD/MMMM

Trámite : XXX

AA = Provincia a la que pertenece el Expediente

YYYY = Año de inicio del Expediente

999 = Ordinal

DDDD = Denunciante

G.C. = Guardia Civil

AG.MA = Agente de Medio Ambiente

P.A. = Policía Autonómica

P.L. = Policía Local

G.COTO CAZ = Guarda de Coto de Caza

OTROS FUNC. = Otros Funcionarios

PARTIC.= Particular

MMMM = Materia Infringida

COS = COSTAS

CAZ = CAZA

ENP = ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

PA = PROTECCION AMBIENTAL

INC = INCENDIOS

FOR = FORESTAL

EP = ESPECIES PROTEGIDOS

PES = PESCA (CONTINENTAL)

AI = Acuerdo de Inicio

SI = Subsanación de Incidencias

CI = Cambio de Instructor

ANI = Acuerdo de No Inicio

AAI = Acuerdo de Ampliación de Imputados

PP = Practica de la Prueba

FI = Establecimiento de Fianzas

INF = Solicitud de Informe

ACU = Acuerdo de Acumulación

SUS = Suspensión Judicial del Expediente

TA = Trámite de Audiencia

MC = Medida Cautelar

PR = Propuesta de Resolución

AAC/AMG = Acuerdo Actuaciones Complementarias /

Acuerdo de Mavor Gravedad

RDT = Resolución Delegado Territorial

RDG = Resolución Director General

REC = Resolución del Consejero

RC = Resolución de Caducidad

RA = Resolución de Archivo

ACE = Acuerdo de Corrección de Errores

REA = Recurso de Alzada

RER = Recurso de Reposición

REV = Recurso de Revisión

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4957/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de fecha 14 de mayo de 2014 del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictada en el Recurso número 1002/2008, Sección 1ª, mediante el presente ANUNCIO se indica que dicha Resolución se encuentra, a disposición del interesado, en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, sita en C/. Hermanos Machado, 4 - 3ª planta, 04071 - Almería, Teléfono 950.158.332, Fax 950.011.096, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Interesado: Juan Fernández Olmedo, D.N.I.: 24.130.668-B.

Último domicilio: Calle Lobero, nº 30 de El Ejido (Almería).

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL, Mª Rosa Plaza Olivares.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4931/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CONSULTORÍA CONDE Y SEGURA, S.L., Código Convenio 04100030012014, suscrito con fecha 6 de junio de 2014, de una parte por la representación legal de la empresa y de otra por la delegada de personal en representación de la parte social, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 6 de julio de 2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO EMPRESARIAL DE CONSULTORIA CONDE Y SEGURA, S.L.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Primera. Partes que lo conciertan.

El presente convenio ha sido firmado por el representante legal de la empresa D. Matías Segura García, y la representante de los trabajadores D^a María Dolores Blanco Villaverde.

CAPITULO PRIMERO

Ámbito

Artículo 1. Personal.

Afectará por igual a todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de Consultorio Conde y Segura S.L.

Artículo 2. Territorial.

El ámbito será provincial, el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa y siendo el actual el que tiene en la localidad de Roquetas de Mar (Almería), Pasaje de Austria nº 3.

Artículo 3. Funcional.

El presente convenio regula la actividad de servicios profesionales asesoramiento económico, financiero, fiscal, contable, mercantil, auditoría, administrativa, jurídico, laboral Recursos Humanos, gestión empresas y soporte documental relativo a dichas actividades.

Artículo 4. Temporal. Vigencia y duración. Forma y condiciones de denuncia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de Julio de 2014 y tendrá una vigencia de cuatro años, contados desde el día 1 de Julio de 2014 hasta el 30 de Junio de 2018.

Transcurrido el plazo legal, se entenderá prorrogado anualmente, de no mediar denuncia expresa de una de las partes frente a la otra con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, para evitar el vacío normativo que pudiera producirse, una vez terminada la vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo el convenio en su totalidad, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5. Comisión Paritaria para la aplicación e interpretación del Convenio.

Se designará una Comisión formada por el representante legal de la empresa o personas que le representen y los miembros del comité de empresa o representantes de los trabajadores nombrados en una comisión ad hoc, para el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio.

En caso de discrepancia o falta de acuerdo, se acudirán al arbitraje del SERCLA.

El acuerdo o laudo de éste, será susceptible de impugnación ante la jurisdicción social por los motivos y conforme al procedimiento previsto para los conflictos colectivos.

Artículo 6. Procedimiento para solventar las discrepancias por no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores: (Descuelgue del Convenio por causas objetivas económicas, productivas u organizativas).

En este supuesto, del artículo 82. 3 del Estatuto de los Trabajadores, se formará una Comisión formada por el representante legal de la empresa o persona que le represente y los miembros del comité de empresa. La comisión deberá al menos reunirse dos veces desde la apertura el periodo de consultas, que al menos será de quince días. Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas objetivas justificativas, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no dará lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de igualdad aplicable a la empresa.

En caso de discrepancias en el periodo de consultas, se someterá al procedimiento de arbitraje del SERCLA. El acuerdo o laudo de éste será susceptible de impugnación ante la jurisdicción social por los motivos y conforme al procedimiento previsto para los conflictos colectivos.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 7.- Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa se realizará, conforme a lo previsto en el presente Convenio, respetando, en todo caso, el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional dentro del mismo grupo profesional no podrá realizarse entre especialidades radicalmente distintas, que requieran procesos formativos complejos de adaptación, salvo que se proporcione al trabajador la formación adecuada.

Dentro del grupo profesional, el grado de requerimientos o de desempeños de las funciones realizadas por el trabajador en cada momento determinará la categoría que le sea de aplicación.

La movilidad funcional dentro del mismo grupo profesional no supondrá reducción de la categoría de procedencia.

La movilidad, tanto para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional superior, como para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional inferior, se regulará conforme a las previsiones establecidas al respecto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la empresa estime necesario que el trabajador realice trabajos correspondientes a una categoría superior, éste percibirá, durante el tiempo en que preste los mismos, el salario correspondiente a dicha categoría.

Quiénes realicen funciones de una categoría superior durante un periodo superior a seis meses al menos en el periodo de un año, o durante ocho meses al menos, en un periodo de dos años, tendrán derecho al ascenso a la categoría correspondiente a las funciones realizadas.

La movilidad, cuando implique cambios entre gestión técnica especializada y gestión de servicios de carácter general, podrá realizarse siempre que las nuevas funciones asignadas sean equivalentes a las de procedencia, entendida la equivalencia en los términos establecidos en el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional que tenga lugar de mutuo acuerdo entre las partes, habrá de respetar lo establecido con carácter general en este Convenio y en la legislación aplicable.

En consecuencia, los cambios de funciones distintos de lo establecido en los apartados anteriores requerirán acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1.f) del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 8.- Grupos Profesionales.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifica en los grupos profesionales siguientes:

- Grupo I: Personal Titulado.
- Grupo II: Administración.
- Grupo III: Servicios.

La clasificación de los distintos grupos y puestos de trabajo se realizará según las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores, en unión de los factores de valoración.

Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos o más grupos profesionales o de dos o más categorías dentro del mismo grupo, la asimilación a uno u otro grupo o a una u otra categoría se realizará según las funciones que resulten prevalentes.

Los factores que determinan la clasificación en cada uno de los grupos profesionales son los siguientes:

- a) Autonomía: Valora el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones o tareas que se desarrollan,
- b) Iniciativa: Valora el nivel de sujeción del puesto de trabajo a directrices y normas para la ejecución de la función que se desarrolle.
- c) Responsabilidad: Valora el grado de influencia sobre los resultados de la función desarrollada.
- d) Conocimiento: Valora la formación básica necesaria para poder desarrollar correctamente la función encomendada.
- e) Complejidad: Valora el grado de integración del conjunto de factores antes mencionados para la ejecución de las funciones propias del puesto de trabajo.

Artículo 9- Características de los grupos profesionales

A título enunciativo y no limitativo se enumeran funciones o actividades a desarrollar por el personal y que serán las siguientes:

Grupo I. Personal Titulado.

Personal Titulado: Integran este grupo los trabajadores que se hallan en posesión del título académico de grado superior o medio, y tengan vinculación laboral con la empresa en razón del título que poseen, para ejercer funciones específicas a que dicho título les habilita o aquellas tareas que les sean atribuidas siempre que presten sus servicios con carácter exclusivo a cambio de una retribución salarial y sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

Grupo II. Administración.

Coordinador/a y/o Jefe Administración,- integran esta categoría profesional los trabajadores que dependiendo directamente de dirección o gerencia, con o sin poderes, con conocimientos técnicos, teóricos y prácticos, de todas o de un grupo de las materias que comprenden la gestión de promover, activar, solicitar y efectuar trámites de gestión, así como de organización y administración en general, realizan funciones de responsabilidad y máxima confianza en un despacho u oficina, en relación con la preparación de documentos, declaraciones, escritos, solicitudes, liquidaciones, tanto en el ámbito fiscal, laboral, administrativo o de otra índole en las competencias de las Administraciones Públicas y los organismos y entidades estatales y paraestatales; pudiendo distribuir, orientar y dirigir estos trabajos a sus subordinados.

Puede encargarse de la dirección de un área o sección del despacho.

Oficial/a de primera: Se adscriben a esta categoría profesional los trabajadores que actuando a las órdenes del profesional titular del despacho o quien ostente la jefatura, si hubiere, con conocimientos teóricos y/o prácticos necesarios, realizan con la máxima corrección, trabajos que requieren iniciativa y responsabilidad, dentro de las materias propias del trámite de gestión, las cuales serán llevadas a efecto, tanto en el despacho del que depende como en centros públicos o privados en consonancia con su categoría.

Oficial/a de segunda: integran esta categoría profesional los trabajadores que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinación en todo caso al profesional titular del despacho o a quien ostente la jefatura o persona de categoría superior, si hubiere, realizan trámites y trabajos de orden administrativo, que requieren conocimientos secundarios de la técnica administrativa, desarrollando tareas de gestión antes las Administraciones Públicas, que requieran fundamentalmente conocimientos prácticos. A título enunciativo y no limitativo, confeccionará liquidaciones, cálculos, organización de activos y ficheros, clasificación y despacho de correspondencia ordinaria, o instancias y escritos.

Auxiliar administrativo: Es el empleado o empleada que realiza operaciones elementales administrativas y de ofimática, tales como archivo, mecanografiado, cobro contado, introducción de datos en ordenadores, cumplimentación de toda clase de impresos y formularios, liquidaciones en máquinas y, en general, las puramente mecánicas inherentes al trabajo, pudiendo realizar gestiones que no requieren conocimientos técnicos específicos, cerca de los centros de las Administraciones Públicas en consonancia de los cometidos de su categoría profesional.

Realizarán asimismo gestiones de presentación, seguimiento y retirada de documentos y asuntos ante toda clase de Administraciones Públicas, particulares y profesionales.

Grupo III. Servicios.

Ordenanza.- Se adscriben a esta categoría profesional el personal subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro y fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos de índole secundaria, ordenados por el personal de jefatura, excluidos aquellos que correspondan a otras categorías de índole superior, fechar o sellar el correo, y trabajos análogos a los especificados, de carácter elemental.

Tendrá a su cargo el control de la limpieza, orden y conservación de los locales.

Personal de limpieza - Se adscriben a esta categoría profesional quienes se ocupen de la limpieza en los locales de la empresa.

CAPÍTULO IV FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 10.» Principios generales

De conformidad con lo que establece el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y al objeto de facilitar la formación profesional, tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, y la de cursos de perfeccionamiento organizados por la propia empresa u otros organismos.

Artículo 11.- Objetivos

La formación profesional buscará atender, entre otros, los siguientes objetivos:

- A).- La adaptación al puesto de trabajo y a sus modificaciones.
- B).- La especialización dentro del propio trabajo.
- C).- La reconversión profesional.
- D).- La ampliación de los conocimientos aplicables a las actividades del sector.

Información.- Las empresas informarán con carácter previo a la representación legal de trabajadores sobre su plan anual de formación, quienes podrán emitir informes sobre el mismo, que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO V CONTRATACIÓN

Artículo 12.- Contratos de formación: Podrá formalizarse este tipo de contrato con aquellas personas que se inician en los trabajos propios de la actividad profesional con el objetivo de adquirir la formación teórica y práctica necesaria para una completa capacitación profesional laboral

El contrato de formación se regirá por lo establecido en el Art. 11 del Estatuto de Sos Trabajadores y demás normas de aplicación, con las siguientes especificaciones:

1. Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 (podrán celebrarse con menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%), que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

2. La duración del contrato podrá ser de seis meses hasta tres años.

3. El periodo de prueba será de dos meses.

A criterio de la empresa y siempre que se garantice la eficacia de la formación teórica, se procurará que la misma sea impartida a distancia, por centros reconocidos.

Artículo 13.- Contratos de duración determinada.

Dadas las características del sector, y al amparo de lo previsto en el artículo 15.1.b del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se establece que la duración máxima de dichos contratos será de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se inicie la relación laboral. En el caso de que dichos contratos se concierten por una duración inferior a doce meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración máxima del contrato pueda exceder del límite máximo establecido en el apartado anterior.

Artículo 14.- Preaviso de cese

El cese voluntario del trabajador deberá ser comunicado fehacientemente a la empresa con una antelación mínima de acuerdo con la siguiente escala:

Grupo I: dos meses

Grupo II: un mes.

Grupo III: quince días.

Artículo 15.- Período de prueba.

Todo ingreso en la empresa efectuado mediante contrato escrito se considerará provisional durante un periodo de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

Grupo I: seis meses.

Grupo II: dos meses.

Grupo III: dos meses.

Durante este periodo, tanto la empresa como el trabajador podrán proceder unilateralmente a la resolución del contrato o desistir de la prueba, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización, salvo las legalmente establecidas.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

CAPÍTULO VI TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 16.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo efectivo anual será de 1790 horas, el horario será establecido por la empresa por departamentos y debidamente comunicado a los trabajadores al inicio de cada año natural los posibles cambios que pudieran producirse siempre dentro del marco legal.

Con carácter general, la jornada semanal tendrá un descanso ininterrumpido de cuarenta y ocho horas consecutivas, que se recomienda que se corresponda con el sábado y el domingo.

En los meses de verano se realizará jornada continua durante dos meses consecutivos, uno de los cuales deberá ser el de agosto, en horario de 8 a 15 horas.

Durante el resto del año la jornada será partida y los descansos que el trabajador realice dentro de la jornada de trabajo será considerado como tiempo no efectivo de trabajo.

Artículo 17.- Vacaciones.

Todos los trabajadores al servicio de la empresa disfrutarán de veintidós días laborables de vacaciones anuales retribuidas. El disfrute de las vacaciones será proporcional al tiempo trabajado. En todo caso y a estos solos efectos, el sábado se considerará día no laborable.

El periodo de disfrute será preferentemente durante los meses de, agosto y septiembre y serán fijadas de común acuerdo entre empresa y personal a su servicio.

El disfrute de las vacaciones podrá ser fraccionado y se podrán disfrutar días de vacaciones en los puentes festivos cuando el día festivo es martes o jueves y el día anterior y posterior respectivamente es día laborable. Se deben conocer las fechas que correspondan con dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

Artículo 18.- Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que superen la duración máxima de la jornada ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 del E.T.

La compensación de las horas extraordinarias, como criterio general y preferente, será mediante igual tiempo libre retribuido en cualquier período en un plazo de tres meses siguientes a su realización. Subsidiariamente se podrán compensar las horas extraordinarias con una retribución económica equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada en un 50 por 100.

CAPÍTULO VII RETRIBUCIONES

Artículo 19.- Tablas salariales

Los salarios pactados en el presente Convenio en cómputo anual, y a distribuir en 12 pagas mensuales y agrupados por niveles de las distintas categorías profesionales son los que se recogen en el anexo de este convenio.

Artículo 20.- Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos pagas de treinta días de salario convenio (según tablas) denominadas de verano y Navidad, que se abonarán en los meses de julio y diciembre y como máximo en las fechas 15 de julio y el 22 de diciembre, respectivamente; pudiendo, a criterio de la empresa, ser prorrateadas mensualmente.

El personal que hubiere ingresado en la empresa o cesado en la misma en el transcurso del año, percibirán de estas pagas, la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 21.- Gastos de locomoción y Dietas

El personal afectado por el presente convenio que se desplace de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo tendrá derecho a percibir:

a).- Gastos de locomoción: Los desplazamientos que, como consecuencia de los cometidos que se ordenen al personal, y que deban ser desempeñados fuera del término municipal donde radique su centro de trabajo, serán abonados por la empresa.

Cuando para tales desplazamientos los trabajadores utilicen vehículo propio, siempre que se haya recibido autorización previa de la empresa para ello, percibirá una indemnización de 0,19 € por kilómetro realizado.

b).- Dietas: Los trabajadores que, por necesidades de las empresas, tengan que desplazarse a población distinta de aquella donde radique su centro de trabajo, percibirán una dieta de 13 euros, cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio; y 25 euros, cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio. Cuando se pernocte fuera del domicilio, la empresa será la encargada de la reserva del hotel y correrá con los gastos de alojamiento.

CAPÍTULO VII PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 22.- Estudios

El personal que se halle cursando estudios para la obtención de título académico o profesional oficiales, tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, con obligación de presentar los correspondientes justificantes, así como a una preferencia para elegir turno de trabajo si éste es el régimen instaurado en la empresa.

Artículo 23.- Permisos retribuidos

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho, previo aviso y justificación, a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de matrimonio 15 días, que podrán ser acumulables al periodo de vacaciones. Tendrán derecho igualmente a este permiso las uniones estables de pareja que se constituyan, a partir de la firma del presente convenio, de acuerdo con las legislaciones autonómicas que regulan dichas situaciones.

b) Matrimonio de padres, hermanos e hijos: un día que será ampliable a 2, cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento de más de 100 Kms. de donde radique el centro de trabajo.

c) Tres días en los casos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento familiar o preadoptivo. Serán ampliables a cinco días naturales, cuando se necesite efectuar un desplazamiento de más de 100 Km. de donde radique el centro de trabajo.

d) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a disfrutar de permiso por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que hayan de realizarse dentro de su jornada laboral.

e) Cinco días por fallecimiento del cónyuge o persona vinculada con análoga relación afectiva, padres e hijos. Dos días, ampliables a tres cuando se necesite efectuar un desplazamiento de más de 100 Kms. de donde radique el centro de trabajo, por fallecimiento de hermanos, abuelos, nietos y suegros.

f) Tres días naturales, ampliables a cuatro, cuando se necesite efectuar un desplazamiento de más de 100 Kms. de donde radique el centro de trabajo, por enfermedad o accidente grave, en ambos casos con hospitalización, del cónyuge o persona vinculada con análoga relación afectiva, o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

g) Un día por traslado de domicilio habitual.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) A los permisos necesarios para concurrir a exámenes, siempre que correspondan a titulaciones oficiales.

j) Por la disposición del crédito de horas mensuales atribuido a los legales representantes de los trabajadores para el ejercicio de sus funciones de representación.

k) Visitas médicas: el tiempo imprescindible y cuando no exista la posibilidad de asistir fuera del horario de trabajo. Salvo caso de urgencia, los trabajadores deberán preavisar a la empresa con una antelación mínima de 24 horas. En todos los casos deberán aportar a la empresa justificante de la visita realizada y del tiempo invertido.

Artículo 24.- Excedencia para atender el cuidado de menores y familiares

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia para el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. En el supuesto de adopción internacional el derecho nace en el momento de la notificación de la embajada. La excedencia contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen ese derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia el inicio de la misma dará fin al que en su caso de viniera disfrutando.

La duración de este tipo de excedencias podrá alcanzar los siguientes periodos máximos:

a. Un período máximo de doce meses a partir de la finalización de la baja maternal. Durante este tiempo, el trabajador, aunque se encuentre en situación de excedencia, podrá aprovechar los programas de formación establecidos en la empresa, como si estuviera en activo.

b. Un periodo no superior a tres años, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción del hijo.

El personal asimismo tendrá derecho a un periodo de excedencia que no podrá ser superior a un año para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen ninguna actividad retribuida. Cuando un nuevo familiar causante dé derecho a un nuevo periodo de excedencia el inicio de la misma pondrá fin al que se venga disfrutando.

Las excedencias reguladas en este artículo se han de solicitar siempre por escrito, con quinde días de antelación como mínimo, respecto a la fecha de inicio. La empresa ha de contestar, también por escrito, en el plazo de los cinco días siguientes.

Las excedencias reguladas en este artículo no son retribuidas pero sí computan a efectos de antigüedad. Al finalizar la excedencia la reincorporación al trabajo será automática a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que se tenía antes de su disfrute, siempre y cuando la excedencia no supere los dos años de duración. Debiéndose solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha del vencimiento de la excedencia.

Artículo 25.- Pausas y reducciones de jornada.

Para la lactancia de hijos menores de nueve meses las trabajadoras tienen derecho a una pausa o reducción de jornada de una hora de duración, durante la cual podrán ausentarse del lugar del centro de trabajo. Dicha pausa se podrá dividir en dos fracciones, y podrá ser concedido indistintamente al padre o la madre en el caso que ambos presten servicios en la misma empresa.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir éste derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, ó, con carácter alternativo, a voluntad de la trabajadora por un permiso retribuido de 15 días naturales a continuación del descanso de maternidad, preavisando con al menos 15 días naturales. En el caso de parto múltiple, el descanso será ampliado proporcionalmente al número de hijos.

En los supuestos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, hayan de continuar hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tienen derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria. Asimismo y a su opción tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Si los dos progenitores trabajan en la misma empresa solo uno de ellos podrá ejercitar estos derechos.

Los trabajadores que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo menores de doce años, o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñen una actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de la jornada laboral, con la correspondiente Disminución proporcional de sus retribuciones, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Solo uno de los cónyuges o de los miembros de la unión estable de pareja se puede acoger a este derecho si ambos trabajan en la misma empresa.

El mismo derecho se reconoce a quien tenga a su cuidado un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no desempeñe ninguna actividad retribuida y que por razón de edad, accidente o enfermedad esté incapacitado para valerse por sí mismo.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada por tener a su cuidado un menor o un familiar de los previstos en este artículo corresponden al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 26.- Permisos No Retribuidos

Los trabajadores al servicio de las empresas que lleven como mínimo dos años en la misma, tendrá derecho a solicitar un único permiso sin sueldo al año, por un máximo de 20 días. Las empresas habrán de otorgar dicho permiso, salvo que no resulte posible por necesidades perentorias del servicio. Su solicitud y concesión deberán formularse por escrito.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 27.- Indemnización extraordinaria por muerte y gran invalidez

Las empresas contratarán un seguro, a favor de sus trabajadores, de doce mil quinientos euros (12.500,00 €) por muerte o invalidez en cualquiera de sus grados, siempre que éstas se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional. En el supuesto de muerte, la indemnización se abonará a la viuda/o o beneficiarios del trabajador, según la legislación vigente.

Artículo 28.- Incapacidad Temporal.

Durante los procesos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional las empresas complementará las prestaciones económicas que los trabajadores afectados reciban en la Seguridad Social -hasta alcanzar el 100

por 100 de su retribución en jornada ordinaria. Dicho complemento se abonará a partir del primer día hasta como máximo cumplirse dieciocho meses de haberse iniciado la situación de I.T.

Durante los procesos de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral que supongan hospitalización del que lo sufra, la empresa complementará las prestaciones económicas que los trabajadores afectados reciban de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de su retribución en jornada ordinaria a partir del primer día de baja hasta un máximo de 18 meses.

Durante los procesos de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral no previstos en el párrafo anterior las empresas complementaran las prestaciones económicas que los trabajadores afectados reciban de la Seguridad Social según la siguiente escala:

- Desde el primer día al tercero, ambos inclusive, hasta el 60 por ciento de su retribución.
- Desde el cuarto día al vigésimo, ambos inclusive, hasta el 75 por ciento de su retribución.
- Desde el vigésimo primer día hasta un máximo de doce meses desde la fecha de inicio de la I.T., hasta el 100 por ciento de su retribución.

El complemento de los días primero al tercero, ambos inclusive, por IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral que no requieran hospitalización, sólo se percibirán durante un máximo de doce días por cada año natural.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29.- Faltas

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán, según su importancia, reincidencia e intención y las circunstancias que concurran, en leves, graves y muy graves.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita motivada de la empresa al trabajador.

Serán faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo sin causa justificada en el plazo de un mes.
2. Hasta tres faltas de puntualidad no justificadas en un mes.
3. Falta de limpieza e higiene personal.
4. Falta de atención o diligencia con el público o los clientes.
5. La embriaguez ocasional.
6. La utilización del teléfono móvil personal del trabajador o la utilización del teléfono de la empresa para asuntos personales.
7. Las faltas tipificadas como leves en el Estatuto de los Trabajadores y que no estén contempladas en los números anteriores.

Se calificarán de faltas graves las siguientes:

1. La falta de dos días al trabajo en un mes sin causa justificada.
2. Cuatro faltas de puntualidad no justificada en el plazo de un mes.
3. La simulación de enfermedad accidente para faltar al trabajo un día.
4. El abandono del trabajo sin causa justificada.
5. La negligencia en el trabajo y en el cuidado de las instalaciones y equipos, que cause perjuicio a los clientes, a la empresa o a terceros.
6. La reincidencia en la comisión de faltas leves, salvo las de puntualidad y asistencia, que se computan tal como se establece en los números anteriores.
7. Las faltas tipificadas como graves en el Estatuto de los Trabajadores y que no estén contempladas en los números anteriores.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. La reincidencia en falta grave dentro del mismo trimestre, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que ésta haya sido sancionada.
2. La falta de cinco días al trabajo en el período de tres meses.
3. Más de diez faltas de puntualidad en el período de seis meses, o de veinte en un año.
4. El dar a conocer, revelar o comentar fuera del lugar de trabajo datos de interés fiscal, comercial, mercantil o de cualquier otra índole relativos a clientes.
5. La copia, manipulación, alteración, pérdida, destrucción y la cesión, todo ello, ya sea total o parcial, de ficheros y datos Informáticos y de todo tipo y la extracción de los mismos de la empresa.
6. El acoso sexual, entendiéndose como tal aquellas conductas de naturaleza sexual, desarrolladas en el ámbito de organización o dirección de una empresa, realizadas por un sujeto que sabe que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante.
7. Los malos tratos de palabra o de obra y la falta de consideración y respeto a jefes, compañeros o subordinados.
8. La dedicación a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa si no media autorización de la misma.
9. El hurto y el robo, tanto a la empresa, como a los compañeros, y a clientes. Asimismo, el falsear datos con el objeto de obtener un beneficio económico.
10. El abandono del puesto de trabajo cuando se desempeñan funciones de responsabilidad.
11. Las faltas tipificadas en el Estatuto de los Trabajadores que den lugar al despido disciplinario, y que no estén contempladas como faltas muy graves en los números anteriores.

Artículo 30.- Sanciones

Las sanciones máximas que pueden imponerse a quienes incurran en faltas serán las siguientes:

Por falta leve:

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo hasta un día.

Por falta grave:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días

Por falta muy grave:

A elección de la empresa:

Suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días

Despido.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde el momento que se comuniquen al personal sancionado, sin perjuicio del derecho de éste a reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 31.- Procedimiento.

Corresponde a la Dirección de la empresa, la facultad de imponer sanciones.

1.- Será necesaria la apertura de expediente en el caso de sanciones graves o muy graves impuestas a los trabajadores que ostenten el cargo de representante legal de los trabajadores o delegado sindical.

2.- La Dirección de la empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores, las sanciones por faltas graves o muy graves que se impongan a quienes ostenten los cargos citados en el apartado anterior, haciéndoles saber el derecho que asiste, tanto al interesado como al órgano de representación de los trabajadores, a ser oídos. Asimismo, deberán serle comunicados a la representación legal de los trabajadores, aquellos expedientes disciplinarios cuya propuesta de resolución sea el despido.

3.- Solo en el caso al que se refieren los apartados anteriores, si para esclarecer los hechos, fuera necesaria la instrucción de un expediente, éste se iniciará con la orden de incoación adoptada por el Jefe correspondiente de la empresa, quien designará al Instructor del mismo, que podrá no pertenecer a aquélla ni como empresario ni como trabajador. El instructor podrá practicar cuantas pruebas considere pertinentes y sean admisibles en Derecho.

4.- De toda sanción se dará traslado por escrito a la persona afectada por aquélla, quien deberá acusar recibo de la comunicación. En la misma se describirán claramente los actos constitutivos de la falta, la fecha o fechas de su comisión, graduación de la misma y sanción adoptada por la Dirección de la empresa.

Todas las sanciones dictadas por la empresa, deberán ser comunicadas a la representación legal de los trabajadores.

Las Empresas anotarán en los expedientes personales de los trabajadores/as las sanciones impuestas.

Cancelación:

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedan canceladas al cumplirse los plazos de dos meses, cuatro meses y dieciocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave. Ello no significará la cancelación de antecedentes a los efectos de la tipificación de las faltas por reincidencia o reiteración.

Artículo 32.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Dirección de la empresa tenga conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente disciplinario, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de un mes, a partir de la incoación del pliego de cargos, sin mediar culpa de la persona expedientada.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 33.- Salud Laboral.

Las partes afectadas por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

IGUALDAD DE CONDICIONES

Artículo 34.- Igualdad de condiciones

Las partes afectadas por este Convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del estado español.

Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el incumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

Artículo 35.- Derechos laborales de las trabajadoras víctimas de la violencia de género. Estas trabajadoras tienen derecho:

1. A la reducción de su jornada con disminución proporcional del salario entre, al menos, una tercera parte y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. La concreción horaria de la reducción se hará por acuerdo entre empresa y trabajadora y en caso de desacuerdo las discrepancias serán resueltas por el procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

2. A la reordenación del tiempo de trabajo mediante la adaptación de su horario conforme a lo que establezcan de mutuo acuerdo la empresa y la trabajadora afectada, en su defecto dicha determinación se efectuará por la jurisdicción de lo Social en el procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

3. A ocupar preferentemente otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría profesional equivalente, en el supuesto de que la trabajadora haya de abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde preste sus servicios, cuando la empresa tenga vacantes en otros centros de trabajo de otras localidades. La empresa tiene la obligación de comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en el momento en que exprese su voluntad de ejercer el derecho. La duración inicial del desplazamiento será de seis meses durante los cuales la trabajadora conservará el derecho de reserva del puesto de trabajo. Transcurridos los seis meses, la trabajadora en el plazo máximo de quince días habrá de optar entre el retorno al puesto de trabajo anterior o a continuar con el nuevo con renuncia a su derecho de reserva.

4. A la suspensión de su contrato de trabajo cuando se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de esta clase de violencia, por un periodo no superior a seis meses, prorrogable por el Juez competente por periodos de tres meses hasta un máximo de 18 meses total, computando inicial y prórrogas.

5. A extinguir su contrato de trabajo cuando la trabajadora se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de esta clase de violencia.

6. Las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda no se computarán como faltas de asistencia.

La situación de violencia de género ejercida sobre las trabajadoras que da derecho al nacimiento de los referidos derechos laborales se ha de acreditar mediante la correspondiente orden judicial de protección.

A N E X O

TABLA SALARIAL DE 2014 y 2015 - SALARIO BRUTO ANUAL

GRUPO I

Titulado Superior 17.000.- €

Titulado Medio 15.000.- €

GRUPO II

Jefe Admtvo. 13.500.- €

Oficial 1ª 12.500.- €

Oficial 2ª 11.500.- €

Auxiliar Administrativo 10.500~€

GRUPO III

Ordenanza 9.500.-€

Personal limpieza 9.500.-€

Contrato formación: S.M.I

TABLA SALARIAL DE 2016 y 2017 - SALARIO BRUTO ANUAL

GRUPO I

Titulado Superior 17.170.- €

Titulado Medio 15.150.- €

GRUPO II

Coordinador/Jefe Admtvo. 13.635.- €

Oficial 1ª 12.625.- €

Oficial 2ª 11.615.- €

Auxiliar Administrativo 10.605.- €

GRUPO III

Ordenanza 9.595.- €

Personal limpieza 9.595.- €

Contrato formación:

S.M.I.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4842/14

JUNTA DE ANDALUCÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia LAT/6611 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: HORTIGATA, S.L.

DOMICILIO: Paraje El Huevo, s/nº de CABO DE GATA (Almería).

OBJETO: Desvío de la Línea de alta tensión aérea denominada "Cambronal".

EMPLAZAM. DE LAS INSTALACIONES: Diseminado Ruescar Pol. 260 Parc. 46 de NIJAR.

LINEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo con nº A-910.649.

Final: Apoyo con nº A-906.000.

Términos municipales afectados: NIJAR.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio (kV):. 20.

Longitud (m): 0,254.

Conductores: S = 3 x 54,6 mm² Al-Ac- LARL.

PRESUPUESTO: 9.549,00 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4843/14

JUNTA DE ANDALUCÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia LAT/6610 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: HORTIGATA, S.L.

DOMICILIO: Paraje El Huevo, s/nº de CABO DE GATA (Almería).

OBJETO: Desvío de la Línea de alta tensión aérea denominada "Genival".

EMPLAZAM. DE LAS INSTALACIONES: Diseminado Ruescar Pol. 260 Pare. 46 de NIJAR.

LINEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo con nº A-909.193.

Final: Apoyo con nº A-910.776.

Términos municipales afectados: NIJAR.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio (kV): 20.

Longitud (m): 0,375,56.

Conductores: S = 3 x 54,6 mm² Al-Ac- LARL.

PRESUPUESTO: 12.737,00 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4844/14

JUNTA DE ANDALUCÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia LAT/6608 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: SEBI AGRICOLA, S.L.

DOMICILIO: Ctra. de Cabo Gata, s/nº - PUJAIRE - NIJAR (Almería).

OBJETO: Desvío de la Línea de alta tensión aérea denominada "Cambronal".

EMPLAZAM. DE LAS INSTALACIONES: Diseminado Ruescar Pol. 260 Parc. 47 y Pol. 259 Pare. 12 de NIJAR.

LINEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo con nº A-906.000.

Final: Apoyo con nº A-901.159.

Términos municipales afectados: NIJAR.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio (kV): 20.

Longitud (m): 0,414.

Conductores: S = 3 x 54,6 mm² Al-Ac- LARL.

PRESUPUESTO: 15.554,00 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4845/14

JUNTA DE ANDALUCÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia LAT/6609 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: SEBI AGRICOLA, S.L.

DOMICILIO: Ctra. de Cabo Gata, s/nº - PUJAIRE - NIJAR (Almería).

OBJETO: Desvío de la Línea de alta tensión aérea denominada "Genival".

EMPLAZAM. DE LAS INSTALACIONES: Diseminado Ruescar Pol. 260 Parc. 47 de NIJAR.

LINEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo con nº A-910.776.

Final: Apoyo con nº A-910.775.

Términos municipales afectados: NIJAR.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio (kV): 20.

Longitud (m): 0,185.

Conductores: S = 3 x 54,6 mm² Al-Ac- LARL.

PRESUPUESTO: 5.437,00 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

4962/14

**MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA**

COMISARÍA LOCAL DE EL EJIDO (ALMERÍA) - BRIGADA LOCAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

E D I C T O

Por haber resultado desconocidos los extranjeros que se relacionan en el último domicilio conocido, sin que, por ello, hayan podido notificarse en los mismos los trámites de esta Comisaría Local de Policía que se indican a continuación, se practica la NOTIFICACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I. NOTIFICACIÓN ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EXPULSION.

	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Domicilio	Artículo	Fecha
1.	HASSAN OUTZGUI	Y3552923N	ROQUETAS DE MAR	53.1.A.	20/06/2014

COMUNÍQUESE al interesado que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho trámite para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

II. NOTIFICACIÓN ACUERDO PROCEDIMIENTO PREFERENTE DE EXPULSION.

	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Domicilio	Artículo	Fecha
1.	MOHAMMED KHALLOUKI	X8934721A	EL EJIDO	53.1.A	08/07/2014

COMUNÍQUESE al interesado que tiene un plazo de 2 días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho trámite para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

Almería a 09 de Julio de 2014.

EL COMISARIO, JEFE COMISARIA LOCAL, Ángel A. Fernández Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

4963/14

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA
SECRETARIA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES****EDICTO**

Por haber resultado desconocidas o ausentes las personas que se relacionan en los domicilios que se indican sin que por ello hayan podido notificar el correspondientes trámites en procedimientos sancionadores, se practica la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (BOE 14.01.99).

I. Acuerdos de Inicio.

Nº ED. 111	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRIGIDO
1-	JAIME MARTINEZ PARRA	15425571T	Roquetas de Mar-Almería	5727/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
2-	DAVID BELTRAN ALONSO	76630506A	Almería-Almería	5637/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
3-	MOUNIR MAHROUG	X5326884S	Almería-Almería	5721/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
4-	ROCIO REINA ROMERO	54199923D	Ejido (El)-Almería	5851/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
5-	LUIS SAN JOSE RETSCHKAU	75727292E	Roquetas de Mar-Almería	5547/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
6-	PEDRO ANTONIO CAPEL GUERRERO	45716885S	Arboleas-Almería	5662/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
7-	ROBERTA MIKALAUŠKAITE	Y1006478N	Almería-Almería	5610/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
8-	KHALID BAKELLA	X3355328L	Almería-Almería	5722/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
9-	ZSUZSANNA TEZSLA	X4838115L	Almería-Almería	5863/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
10-	JOSE ANTONIO NAVARRO LOPEZ	75716460T	Roquetas de Mar-Almería	5671/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
11-	ANDREI FLAVIUS MAIOR	Y1257697 W	Roquetas de Mar-Almería	5776/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
12-	FRANCISCO MANUEL RAMIREZ MURILLO	34003551Y	Vícar-Almería	3713/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
13-	BLAS JULIAN MARTÍNEZ CARMONA	77167057X	Almería-Almería	5638/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
14-	SENY SAKHO	X7896085R	Roquetas de Mar-Almería	5688/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
15-	EMILIO JOSÉ ENRIQUE QUEREDA	75724232K	Almería-Almería	5597/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
16-	ABDELLAH BERGADI	X5251343Y	Vícar-Almería	5562/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
17-	RAFAEL GABRIEL CARRETERO ALFÉREZ	08905618H	Roquetas de Mar-Almería	5565/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
18-	BRAYAN ALBEIRO HERNANDEZ MURILLO	Y0316155B	Viator-Almería	5719/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
19-	ALEJANDRO BARÓN MORALES	76662127E	Almería-Almería	5609/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
20-	ALEJANDRO DELGADO HERVAS	76660763S	Almería-Almería	5621/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
21-	BADRE HAMMANI	X6826449A	Adra-Almería	5910/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
22-	JUAN RAMON AMADOR FERNANDEZ	45586206E	Alhabia-Almería	5564/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
23-	RAFAEL LÓPEZ JUÁREZ	15425630J	Roquetas de Mar-Almería	5650/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
24-	MIHAI MUNTEANU	GG303218	Ejido (El)-Almería	5834/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
25-	MIGUEL MARTINEZ VICENTE	34866459T	Roquetas de Mar-Almería	5691/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
26-	FRANCISCO JAVIER PEREZ WISE	45602483S	Huércal-Overa-Almería	5584/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
27-	YONAS MIMOUN MOHAMED	45300290L	Almería-Almería	5595/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
28-	ADIL NACIRI EMJAD	77151201R	Almería-Almería	5605/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
29-	ABDELAZIZ MANSARI	X3084708V	Nijar-Almería	5399/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
30-	JOSE ANTONIO ESCUDERO RODRIGUEZ	78039849K	Mojonera (La)-Almería	5658/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
31-	JOSE LORENTE JIMENEZ	23231051Q	Albox-Almería	5740/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
32-	NOREDDINE GHALMI	X4876213Y	Nijar-Almería	5702/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
33-	JOSE DANIEL ALCALDE BELMONTE	23280545Z	Roquetas de Mar-Almería	5725/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
34-	JOSE DIEGO UTRERA HEREDIA	77247718X	Almería-Almería	5614/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
35-	FRANCISCO JOSE BRAVEZO HORRILLO	47113531D	Roquetas de Mar-Almería	5543/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
36-	JOSE VALDIVINO PEREIRA JUNIOR	Y1348380L	Almería-Almería	5639/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
37-	CRISTOBAL ALONSO GUIL	34851301E	Almería-Almería	5641/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
38-	GORDON ANTONIO CONDREY SANCHEZ	76662547M	Almería-Almería	5797/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
39-	EL MOULOUDI BENZIATE	X4082130K	Huércal-Overa-Almería	5771/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
40-	ABDELALI LACHHAB	X3396332Z	Mojonera (La)-Almería	5545/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
41-	MOHAMED AMINE CHADDOUDI	Y0933872V	Almería-Almería	5617/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
42-	AHMED EL BACHIRI	Y1390417N	Nijar-Almería	5630/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
43-	ZINE EL ABIDUNE JADRANE	X3255817Y	Ejido (El)-Almería	5689/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
44-	ABRAHAM RODRIGUEZ GUTIERREZ	27536374S	Almería-Almería	5703/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
45-	BENJAMIN GEORGE BIRIU	M0404749 H	Nijar-Almería	5707/2014	L.O. 1/1992 - 25.1

Nº ED. 111	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRINGIDO
46-	FRANCISCO JESUS NUÑEZ ZAFRA	75721707A	Almería-Almería	5683/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
47-	JOSE SANTIAGO FERNANDEZ	54118490L	Vícar-Almería	5684/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
48-	AMADOR SANTIAGO CORTES	54098278R	Ejido (El)-Almería	5561/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
49-	FRANCISCO JOSE MARTINEZ GONZALEZ	76664596F	Almería-Almería	5800/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
50-	ABDELILAH DAOU	X9917524 Q	Alhendín-Granada	5862/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
51-	JOSÉ MARÍA PARDO MORENO	75726895Q	Almería-Almería	5920/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
52-	ABDERRAHIMELGHAZOU	X8532372 Q	Ejido (El)-Almería	5844/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
53-	JUAN ANDRES AMAYA TORRES	77168341Y	Almería-Almería	5622/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
54-	ISMAEL ASENSIO FERNANDEZ	15426308R	Cuevas del Almanzora- Almería	5643/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
55-	GABRIEL LORENTE JIMÉNEZ	15426114Z	Zurgena-Almería	5542/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
56-	JUAN JOSE LATORRE RUIZ	77438853S	Almería-Almería	5728/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
57-	JUAN RODRIGUEZ PEINADO	77245833B	Pechina-Almería	5731/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
58-	GUILLERMO GUENDICA SALCEDO	X6650066F	Vícar-Almería	5735/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
59-	LUIS MIGUEL PEREZ TORRALVA	27510879G	Almería-Almería	5926/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
60-	ABRAHAM WASSIF SANTIAGO	77169351G	Viator-Almería	5763/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
61-	HICHAM MAOUHIB	X6902253E	Nijar-Almería	5746/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
62-	BLAS JULIAN MARTÍNEZ CARMONA	77167057X	Almería-Almería	5602/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
63-	JOSE MAYOR GARCIA	75710797H	Almería-Almería	5708/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
64-	ÁLVARO RODRÍGUEZ BONILLA	53708037R	Vícar-Almería	5550/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
65-	JOSE SANTIAGO FERNANDEZ	54118490L	Vícar-Almería	5559/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
66-	ABDELKARIM KALLISS	X7966691C	Vícar-Almería	5568/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
67-	DEIVYDAS ZDANAVICIUS	Y1551422V	Almería-Almería	5633/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
68-	ANTONIO GIL DE IBAÑEZ	76664410M	Almería-Almería	5742/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
69-	DAVID AMADOR TORRES	76630992Y	Almería-Almería	5590/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
70-	YOUSSEF OUKNOUZ	X5855857B	Huércal-Overa-Almería	5644/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
71-	NABIL ETTAOUTI	X8714741H	Ejido (El)-Almería	5477/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
72-	LARID ANDREI MINECAN	X6724216 M	Roquetas de Mar-Almería	5709/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
73-	JESUS FELICES CERVILLA	54145856S	Ejido (El)-Almería	5552/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
74-	FRANCISCO JAVIER SIERRA SEGURA	77241588K	Pechina-Almería	5659/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
75-	MOHAMMED HAD	X3774534 G	Garrucha-Almería	5678/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
76-	JUAN MIGUEL TEBAR HERRERA	15428809H	Roquetas de Mar-Almería	5668/2014	L.O. 1/1992 - 25.1

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

II. Resoluciones.

Nº ED. 112	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.	SANC.
1-	MOHAMED DABDAB	X9782098Z	Almería-Almería	3201/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2-	JUAN JOSÉ PÉREZ CORTÉS	45600147W	Ejido (El)-Almería	3547/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	361€
3-	CHARAF BELARBI	X6460378T	Almería-Almería	3387/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4-	MIKEL TORRES CORTES	76659061S	Almería-Almería	3506/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5-	MOSTAFA ZITOUNI	X7453275X	Ejido (El)-Almería	3509/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
6-	ANGELO CASTANEDA DIAZ	X3638796N	Roquetas de Mar- Almería	2746/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
7-	ALEJANDRO MARTINEZ BONILLA	75726188E	Nijar-Almería	3369/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	361€
8-	MIGUEL MARCEL SILVA	X5197090X	Almería-Almería	3582/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	361€
9-	EL KHADER AGHBAL	X5335729M	Ejido (El)-Almería	3607/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	361€
10-	JOSE MARIA CRUZ GUERRERO	29777085C	Lepe-Huelva	2360/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	361,2€
11-	KHALID BAKELLA	X3355328L	Almería-Almería	3718/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	361€
12-	DAVID ACOSTA CASTELLANO	54122780P	Ejido (El)-Almería	3165/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	361,2€
13-	VALERIANO SOLA AGUILAR	76633432P	Tabernas-Almería	3088/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
14-	FLORIN IOAN BECHIS	X7861734N	Ejido (El)-Almería	3354/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	361€
15-	EDUARDO HERNANDEZ DUQUE	45901344Z	Roquetas de Mar- Almería	3526/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

Contra esta sanción puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o en este Centro. En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole sobre plazo y forma de pago de la sanción, debiendo abstenerse de efectuarlo hasta que reciban la notificación.

Almería, a 09/07/14.- EL SECRETARIO GENERAL, Luis Hernández Jiménez-Casquet.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4932/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2014. Negociado: AL.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20110004855.

De: D/D^a. CARMEN MARIA LOPEZ GALLARDO.

Contra: D/D^a. JUAN FRANCISCO REDONDO GIMENEZ.

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. CARMEN MARIA LOPEZ GALLARDO contra JUAN FRANCISCO REDONDO GIMENEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/6/14.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN FRANCISCO REDONDO GIMENEZ, con NIF 54102715E, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4933/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 1470/2013. Negociado: SA.

Sobre: **Otros.

N.I.G.: 0401344S20130006065.

De: D/D^a. VENTSISLAV EMILOV MUTENOV.

Contra: D/D^a. TAXIS TORSAN, SLU.

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1470/2013 se ha acordado citar a TAXIS TORSAN, SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2/12/2015 A LAS 10:10 HORAS. CONCILIACION 10:05 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA Nº 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TAXIS TORSAN. SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a dos de julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4934/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 809/2012. Negociado: AS.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120003390.

De: D/D^a. MARIA DE GADOR SANCHEZ SANCHEZ.

Contra: D/D^a. MONTAJES ELECTRICOS LEON S.A.

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 809/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DE GADOR SANCHEZ SANCHEZ contra MONTAJES ELECTRICOS LEON S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 17 de junio del 2014 del tenor literal siguiente:

FALLO.-

Que ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por María Gádor Sánchez Sánchez frente a Montajes Eléctricos León SA DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al trabajador la suma de 6231.79 euros, incrementada con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Se advierte al recurrente que no sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de la justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad legal (el importe íntegro de la condena, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, N° 0030-3085-29260000-65, oficina 3085 de BANESTO, sita en el Paseo de Almería, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; depositando igualmente la cantidad de 300 euros en la misma cuenta,; sin cuyos requisitos no sería admitido

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévese original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MONTAJES ELECTRICOS LEON S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4935/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 562/2014. Negociado: CN.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20140002294.

De: D/D^a. LORENZO PINTENO LUPIAÑEZ.

Contra: D/D^a. JUEGOS BAHIA SUR S.L.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 562/2014. seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de LORENZO PINTENO LUPIAÑEZ contra JUEGOS BAHIA SUR SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 15 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 10,15H/CONCILIACION Y 0,20H. JUICIO horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JUEGOS BAHIA SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en ALMERIA, a veintisiete de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4936/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 661/2013. Negociado: JM.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20130002759.

De: D/D^a. ALEJANDRO MARTIN ESTEVEZ.

Contra: D/D^a. ROMBALCAR S.L.

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 661/2013 se ha acordado citar a ROMBALCAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27/04/15. hora 10:35 y 10:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROMBALCAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERIA, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4848/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401342C20100012061.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1628/2010. Negociado: T3.

Sobre:

De: QUIMICRISTAL-AGRO SL

Procurador/a: Sr/a. MARIA CRISTINA RAMÍREZ PRIETO.

Letrado: Sr/a.

Contra: BEATRIZ TORRES TORRES.

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 8/2014.

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª María del Mar Guillén Socias.

Lugar: Almería.

Fecha: veintisiete de enero de dos mil catorce.

PARTE DEMANDANTE: QUIMICRISTAL-AGRO SL

Abogado:

Procurador: MARIA CRISTINA RAMIREZ PRIETO.

PARTE DEMANDADA: BEATRIZ TORRES TORRES.

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACION DE CANTIDAD 10.792,14 €

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por QUIMICRISTAL AGRO, S.L. frente a la demandada Doña BEATRIZ TORRES TORRES y, debo:

1.- CONDENAR a la parte demandada a abonar a la actora, la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS, CON CATORCE CENTIMOS (10.792,14 €), con el interés legal de mora establecido en la Ley 3/2004 desde la fecha de emplazamiento a la demanda hasta su completo abono.

2.- Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALMERIA (artículo 455 L.E.C.) que se interpondrá ante éste tribunal en el plazo de VEINTE DIAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la resolución recurrida, los pronunciamientos que impugna y las alegaciones en que basa la impugnación (artículo 458 L.E.C, Ley 37/2.011 de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de BEATRIZ TORRES TORRES, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Almería, a veintisiete de enero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4518/14

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE BERJA

N.I.G.: 0402942C20140000049.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 26/2014. Negociado: C2.

Solicitante D/ña. FRANCISCO LORENZO ESPINOSA y ANA FERNANDEZ PEÑA.

Procurador/a Sr/a. JOSE MANUEL ESCUDERO RIOS.

Letrado/a Sr./a.: MARIA DE GADOR FIGUEROA SANCHEZ.

EDICTO

Dña. María Ángeles Vila Montes, Secretaría Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Berja.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Expediente de dominio número 26/2014 a instancia de FRANCISCO LORENZO ESPINOSA y ANA FERNANDEZ PEÑA, para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Urbana. Vivienda sita en la calle San Isidro número trece de Adra, de una sola planta y con una superficie de solar de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados distribuida en distintas dependencias que linda al norte o izquierda con calle Miño, Sur o derecha entrando José Sánchez Gómez; Levante o fondo Estebán Martín Ortega y oeste calle San Isidro 13 donde está su frente. Referencia catastral 138026WF0618A0001PU. Pertenece a los promotores en virtud de compraventa formalizada privadamente hace más de diez años a don Francisco José Contreras Pérez y a doña María Dolores Rodríguez Fernández. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los promotores ni de persona alguna."

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PÉREZ Y A DOLORES RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Berja, a seis de junio de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María Ángeles Vila Montes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4937/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10/06/2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE VELEZ RUBIO.-

D./D^a. PEDRO JOSÉ DÍAZ MERLOS, Juez de Paz TITULAR de MARIA (ALMERIA).-

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 17 de Junio de 2014.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Diego Medina García.